	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ATLANTICO**  
**Inspector de Trabajo AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ**

**Número 0015**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BARRANQUILLA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>08:30 AM</b>
----------------	---------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>EDGAR MAURICIO MUÑOZ ANDERSON MARULANDA</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	79.871.622 79.629.040		
<b>CALIDAD</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. REPRESENTANTE DE SINTRAMASA</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CRA 1G No. 16-43 NEIVA</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3106312449</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>edgar.munoz@stork.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MASA SIGLA "SINTRAMASA"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DICIEMBRE 15 DE 2016-DICIEMBRE 14 DE 2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>700</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>	
				<b>Regional</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
				<b>Local</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	<b>75</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

SR



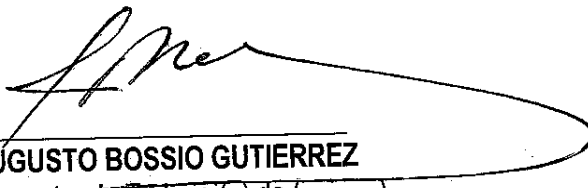
**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

  
**AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ**

Inspector de Trabajo ( ) de ( )

  
**EDGAR MAURICIO MUÑOZ**

El Depositante

  
**ANDERSON MARULANDA**

El Depositante

**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
11E1201733210000000032  
2017-01-02 09:28:27 am  
DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1

  
COR: 11201733210000000032

*UPK*

7108001

Barranquilla,

*21 DIC 2016*

**MEMORANDO**

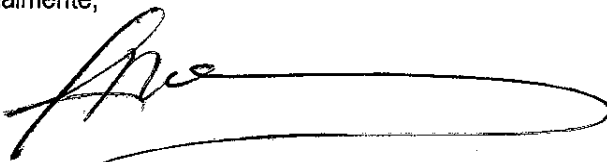
**PARA :** Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA / COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL  
Carrera 14 No 99 – 33, Bogotá D.C.

**DE :** INSPECTOR DE TRABAJO.

**ASUNTO:** DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Y EL SINDICATO NACIOANL DE TRABAJADORES DE MASA "SINTRAMASA".  
No. 029 de Diciembre 29 de 2015

Para su correspondiente trámite, le envío original del expediente del depósito en referencia, el cual quedo Registrado con el No. 015 de Diciembre 19 de 2015.

Cordialmente,



**AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ.**

**Anexos: Cuarenta y ocho (48) folios.**

Elaboro: ABossio  
Reviso/Aprobó: ABossio

C:\Users\ABOSSIO\Documents\ARCHIVOS\ARCHIVO CORRESPONDENCIA\MIGUEL GARCIA ARCHIVO SINDICAL sintraentfin 2016.docx



Barranquilla Diciembre 16, 2016

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL ATLÁNTICO**

Carrera 54 No. 68-80

Barranquilla

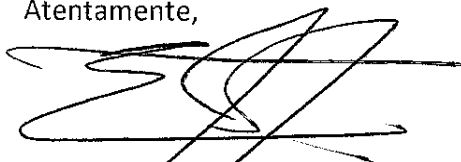
**Asunto: Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre MECANICOS ASOCIADOS S.A.S y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MASA-SINTRAMASA vigencia 2016 al 2019**


Yo, EDGAR MAURICIO MUÑOZ MIRANDA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de representante para Asuntos Judiciales de la sociedad MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. 891.102.723-8 y el señor ANDERSON MARULANDA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y en su calidad de miembro del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MASA-SINTRAMASA, con registro sindical No. 001 del 4 de abril de 2011, acudimos ante su Despacho con el fin de radicar y dejar en deposito la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre las partes que representamos, la cual tiene una vigencia desde el 15 de diciembre del 2016 hasta el 14 de diciembre del 2019.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Original y Copia de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre MECANICOS ASOCIADOS S.A.S y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MASA-SINTRAMASA vigencia 2016 al 2019.
- Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Atentamente,

  
**EDGAR MAURICIO MUÑOZ**  
C.C. No. 79.871.622

  
**ANDERSON MARULANDA**  
C.C No.79.629.040

---

1/27/68

M

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE MECÁNICOS ASOCIADOS  
S.A.S. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MASA- SINTRAMASA EN EL  
CERREJÓN, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.  
2016-2019**

**CAPITULO I**  
**FINALIDAD, APLICACIÓN Y ALCANCE**

**ARTÍCULO PRIMERO (1) - DESIGNACIÓN DE PARTES Y OBJETIVOS:**

MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 891102723-8, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, constituida mediante escritura pública No. 0000056 del veinte (20) de enero del año mil novecientos ochenta y tres (1983), de la notaría segunda de Neiva, modificada a su vez por la Escritura Pública No. 259 del primero (1) de Febrero de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría Primera de Neiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva con la matrícula mercantil No. 00022434, y cambio de nombre por acta 53 de la Asamblea de accionistas inscrita el 3 de Mayo de 2012 bajo el número 00032779 del libro IX, que para los fines y efecto del presente documento se denominará "LA EMPRESA"; y por otra parte, el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. SINTRAMASA, con Registro Sindical No. 001 del 04 de Abril de 2011 y que para los fines y efecto del presente documento se denominará "SINTRAMASA", suscriben la presente Convención Colectiva de trabajo con el objeto de fijar conjuntamente las normas que regirán los contratos individuales de trabajo durante su vigencia, velando por el mejoramiento de la seguridad industrial, salud ocupacional, estabilidad social y económica en las condiciones laborales e indicar los derechos y prerrogativas sindicales, calidad de vida de los trabajadores, así como por el mejoramiento de la competitividad y productividad de la compañía, en aras de propender por su continuidad como empleador y contratista en las operaciones mineras del complejo carbonífero El Cerrejón. A ellas se consideran incorporadas todas las normas legales pertinentes, incluidos los convenios internacionales de la OIT relacionados con el trabajo, debidamente ratificados por Colombia en cuanto fuesen más favorables a los trabajadores. Las disposiciones de esta CCT se considerarán incorporadas a los contratos individuales de trabajo de los trabajadores beneficiarios de la CCT, y toda disposición o reglamentación pactada entre la compañía y sus trabajadores que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2) - RESPETO DE DERECHOS INDIVIDUALES Y DE ASOCIACIÓN**

LA EMPRESA se compromete a mantener y seguir sus políticas de respeto integral de los derechos humanos y derechos fundamentales constitucionales de los trabajadores, así mismo, requerirá a sus proveedores para que cumplan esta política en relación con su personal cuando se desarrollen labores contratadas por LA EMPRESA. En consecuencia, no ejercerá ninguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión o lugar de trabajo, de género, o tendencia sexual, así como ningún otro acto que vulnere o desconozca los derechos aquí mencionados.

CR



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a list or notes.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text on the left side of the page.



M

**ARTÍCULO TERCERO (3) – CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente CCT se aplicará a los trabajadores de LA EMPRESA afiliados a la organización sindical SINTRAMASA y que presten sus servicios para la ejecución de contratos comerciales de servicios que tenga LA EMPRESA en las operaciones mineras del complejo carbonífero El Cerrejón (en adelante "La Mina del Cerrejón") de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, en el Departamento de la Guajira (en adelante los "Contratos Comerciales"), exceptuando los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidentes, Gerentes, Líderes, Directores, Coordinadores de Contrato y Administradores de Contrato, Supervisores, y en general, todos los trabajadores que ocupen en forma permanente posiciones clasificadas por EMPRESA como personal de dirección, manejo y/o confianza.

**ARTÍCULO CUARTO (4) – INTERPRETACIÓN**

En caso de conflicto entre las normas vigentes laborales y las disposiciones de la CCT, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad, de conformidad con las leyes laborales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO (5) – VIGENCIA**

La presente CCT tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma, es decir que regirá desde el quince (15) de diciembre del año 2016 y hasta el catorce (14) de diciembre de 2019.

Si la presente CCT no fuere denunciada por alguna de las partes de acuerdo con lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a su vencimiento, se entenderá prorrogada por períodos sucesivos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEXTO (6) – SUSTITUCIÓN PATRONAL**

LA EMPRESA respetará las normas sobre sustitución patronal, de conformidad con lo que para el efecto prescriba la ley laboral que se encuentre vigente, la cual, en la actualidad corresponde a los artículos 67, 68, 69 y 70 del CST.



**ARTÍCULO SÉPTIMO (7) – SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

En los eventos de contratación directa (vinculación laboral con LA EMPRESA), LA EMPRESA, de conformidad con sus políticas corporativas de contratación y en desarrollo de su objeto social, vinculará al personal requerido para la prestación de servicios haciendo uso de las modalidades legalmente establecidas, dentro de las cuales se encuentra el contrato por duración de obra y/o labor determinada, el cual es aplicable para el tipo de labores realizadas por la empresa y a las necesidades operativas de los contratos comerciales con sus clientes.



Lo anotado sin perjuicio de las otras modalidades de contratación directa o indirecta permitidas por la ley, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.



**PARÁGRAFO:** En el evento en que se prorrogue un Contrato Comercial suscrito con un Cliente de LA EMPRESA en la Mina del Cerrejón ubicada en Albania, vigente a la fecha de la presente CCT, o en el evento en que al finalizar alguno de dichos Contratos Comerciales, LA EMPRESA resulte seleccionada para suscribir y ejecutar un nuevo Contrato Comercial con objeto similar, LA EMPRESA dará prioridad o preferencia a la vinculación de personal que haya tenido buen desempeño en sus labores en la empresa y cuyo contrato de trabajo haya



ce

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

finalizado por la culminación de la obra o labor pactada con LA EMPRESA en dichas operaciones, siempre que cumplan con las políticas de selección de la empresa y las exigidas por el Cliente.

#### **ARTÍCULO OCTAVO (8) – APRENDICES SENA**

Aquellos aprendices del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA vinculados para ejecutar su aprendizaje en el área de mantenimiento del Contrato Comercial de Soldadura, y que fueron posteriormente seleccionados para vincularse laboralmente a la empresa, ingresarán como auxiliares o ayudantes con un salario base de un salario mínimo legal vigente (1 SMLMV). Transcurridos dieciocho (18) meses de vinculación, éstos auxiliares o ayudantes serán ascendidos a "Técnico D" según las vacantes requeridas y existentes para dicho cargo y su salario será ajustado al salario correspondiente a esa posición. Estos ascensos se harán siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos establecidos por LA EMPRESA:

- i. Evaluación del inspector para calificación 3G/4G.
- ii. Evaluación de desempeño del jefe directo.
- iii. Buen desempeño en seguridad industrial.
- iv. 0% de ausentismo (inasistencia injustificada).

**PARÁGRAFO:** La presente cláusula no aplicará para contratos comerciales distintos a aquél de Soldadura, ni a los ayudantes de soldadura pertenecientes a la planta de carbón y planta de agua o de cualquier servicio adicional no existente al momento de la firma de la presente convención dentro de éste contrato.

### CAPÍTULO II DERECHOS SINDICALES

#### **ARTÍCULO NOVENO (9) – PERMISOS SINDICALES**

Todo permiso indicado en la presente cláusula será remunerado con el salario ordinario básico del trabajador correspondiente a los días del permiso, el cual se concederá previa notificación por parte del presidente, secretario o fiscal del sindicato a la administración del Contrato Comercial de la empresa, al cual se encuentre asignado el trabajador cuyo permiso se requiere, con una antelación no inferior a dos (2) días calendario. En dicha notificación se deberá indicar el nombre, apellido e identificación de los trabajadores respecto de los cuales se solicita el permiso. Estos permisos se concederán siempre y cuando se soliciten para fechas que coincidan con sus turnos de trabajo. Adicionalmente, los permisos a los que se hace referencia en esta cláusula se otorgarán en las condiciones indicadas en numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo (Texto Legal Vigente) y se limitan a los establecidos a continuación:

- I. Permisos para Asambleas, Junta Directiva, Actividades Sindicales de SINTRAMASA, SINTRACARBON, FEDERACIONES y CONFEDERACIONES asociadas: LA EMPRESA concederá hasta doscientos (200) días/hombre de permiso al año, con el fin de atender las asambleas y reuniones de Junta Directiva programadas, así como también para realizar o asistir a las actividades sindicales de SINTRAMASA, SINTRACARBON, FEDERACIONES y CONFEDERACIONES sindicales asociadas.

cc



En virtud de lo anterior, LA EMPRESA concederá la suma de cincuenta (50) días/hombre por trimestre, los cuales serán acumulables únicamente dentro de cada año de vigencia. Lo anterior implica que los permisos no usados en cada año de vigencia no podrán acumularse para el año siguiente de la CCT.

- II. Permisos para la Comisión Negociadora: LA EMPRESA concederá diez (10) días calendario de permiso, a un máximo de cinco (5) miembros elegidos como comisión negociadora en Asamblea de Delegados de SINTRAMASA, para adelantar diligencias relacionadas con la preparación y redacción de un nuevo Pliego de Peticiones. De igual manera, los mismos cinco (5) miembros elegidos como comisión negociadora dispondrán del permiso sindical durante la etapa de arreglo directo definida en la ley, en las mismas condiciones previstas en este numeral.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO (10) – CUOTAS SINDICALES**

LA EMPRESA descontará del salario de los trabajadores sindicalizados el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO de acuerdo a lo establecido en la ley adjuntando un original del acta respectiva.

La cuota ordinaria establecida por EL SINDICATO será equivalente al uno (1%) del salario básico mensual, el cual será descontado en cada quincena de cada mes y depositado en la cuenta bancaria que designe EL SINDICATO, durante el mes siguiente a la realización del respectivo descuento.

Adicionalmente, LA EMPRESA se compromete a descontar a todos los trabajadores afiliados a SINTRAMASA, por una sola vez en el primer año de vigencia de la CCT y como cuota por beneficio convencional, el dos por ciento (2%) del salario básico mensual, el cual será descontado en cada quincena del mes siguiente a la fecha de firma de la presente CCT y depositado en la cuenta bancaria que designe SINTRAMASA durante el mes siguiente a la realización del respectivo descuento.

**PARÁGRAFO:** Los descuentos antes mencionados por concepto de cuota sindical se ajustarán a lo establecido en los estatutos de SINTRAMASA. El sindicato se compromete a notificar formalmente a la empresa cualquier modificación en los estatutos referente a la cuota sindical.

#### **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO (11) – FUSIÓN SINDICAL**

En caso de que SINTRAMASA decida fusionarse con otro sindicato, los auxilios económicos y permisos sindicales definidos en la presente convención se mantendrán hasta la fecha de vigencia prevista en la presente CCT y en aquellas cantidades aún no utilizadas o ejecutadas por EL SINDICATO. Lo anterior, no será aplicable en la medida en que el nuevo sindicato resultante de la fusión, presente un pliego de peticiones con el fin de obtener una nueva convención colectiva. En este último evento los auxilios económicos y permisos sindicales serán los que se negociaren en la nueva convención.

M

CR

\_\_\_\_\_

10/10

10/10

10/10

10/10

10/10

B

## ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO (12) – LOGÍSTICA SINDICAL

Las directivas sindicales de SINTRAMASA podrán hacer uso de las rutas que tenga establecidas LA EMPRESA para transportar a sus trabajadores del lugar de trabajo a los centros urbanos definidos por LA EMPRESA, dentro de los horarios establecidos por esta última, con el propósito de transportarse para asistir a reuniones sindicales previamente acordadas con representantes de LA EMPRESA. En el evento de que, por motivo de alguna reunión sindical previamente acordada con representantes de LA EMPRESA, el directivo sindical pierda la última ruta de regreso a algún centro urbano, LA EMPRESA proporcionará en dinero o en especie, el transporte de regreso del directivo sindical hasta el centro urbano de su residencia dentro del Departamento de la Guajira. El transporte que sea proporcionado en dinero se reconocerá al precio de transporte público vigente para la respectiva ruta. Este beneficio no constituye ni constituirá salario.

### CAPÍTULO III PERMISOS LABORALES

## ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO (13) - PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:

LA EMPRESA otorgará hasta tres (3) días de permiso remunerado con el salario básico por eventos de calamidad doméstica. Se entiende por calamidad doméstica los siguientes eventos:

- I. Enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización del cónyuge o compañera(o) permanente o de algún familiar hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador (padres e hijos).
- II. Pérdida total o parcial de su vivienda debido a inundaciones, incendios, hurtos o terremotos.

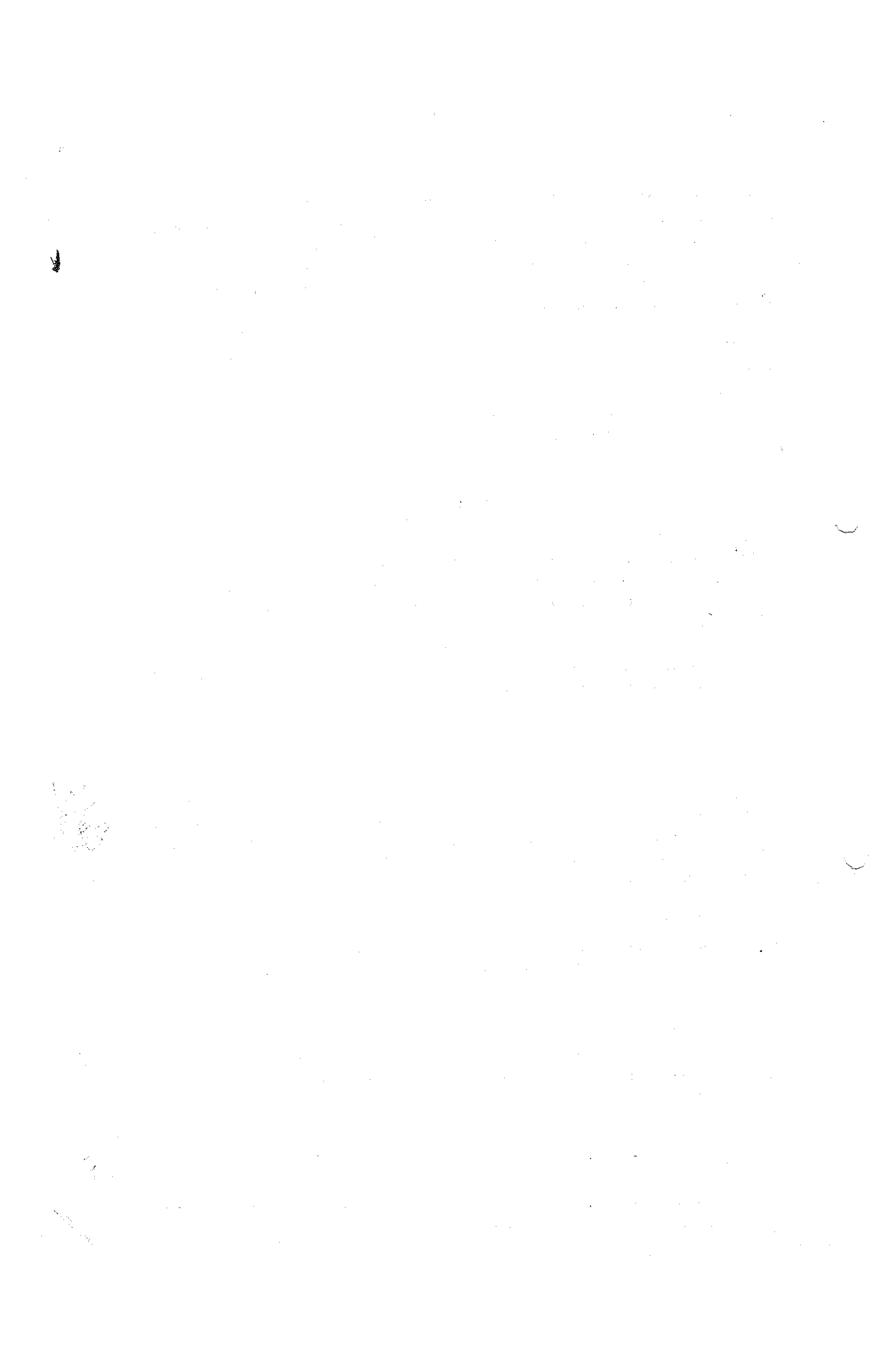
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para justificar las ausencias indicadas en la presente cláusula, el trabajador deberá informar con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación a su superior inmediato y en caso de no ser posible dicha antelación, el trabajador deberá informar por cualquier medio al mismo, tan pronto tenga conocimiento del respectivo evento de calamidad doméstica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para justificar la ausencia por la calamidad doméstica señalada en el primer numeral, el trabajador deberá entregar a la empresa constancia emitida por el médico tratante donde se certifique la fecha y hora de la hospitalización o cirugía, así como su respectiva duración.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ausencia por calamidad doméstica señalada en el segundo numeral, el trabajador deberá entregar a la empresa constancia de autoridad local competente (i.e. Departamento de Bomberos, Fiscalía, Departamento de Policía, entre otros), o cualquier documento que demuestre la ocurrencia del evento.

## ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO (14) - PERMISO CITAS CON LA E.P.S.:

LA EMPRESA otorgará al trabajador permiso remunerado con el salario básico del respectivo trabajador, para asistir a citas médicas programadas por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador. El permiso será estrictamente por el





M

tiempo de duración de la cita médica, más los tiempos razonables de desplazamiento para hacerse presente en el centro de trabajo, una vez atendida la cita. Para justificar la ausencia, el trabajador deberá informar con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a su superior inmediato y en caso de no ser posible dicha antelación por motivo de emergencia médica, el trabajador deberá informar por cualquier medio a su superior inmediato tan pronto tenga conocimiento de la respectiva cita médica; igualmente, para justificar la ausencia el trabajador deberá entregar a la empresa constancia emitida por el médico tratante donde se certifique la fecha y hora de la cita médica.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO (15) - PERMISO PARA ESTUDIO:**

LA EMPRESA otorgará hasta doce (12) días hábiles mensuales no acumulables, de permiso remunerado con el salario ordinario básico del trabajador, para adelantar las actividades educativas descritas en el presente artículo.

De manera semestral, el sindicato y el Coordinador de cada Contrato Comercial se reunirán a fin de determinar e identificar los trabajadores beneficiarios de los respectivos permisos, trabajadores que, a su vez, podrán hacer uso del mismo previa notificación con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Estos permisos se concederán siempre y cuando se soliciten para fechas que coincidan con los turnos de trabajo.

Para justificar el permiso, el trabajador deberá acreditar formalmente que se encuentra cursando estudios de primaria, bachillerato, carrera técnica o universitaria, con la presentación de la respectiva certificación de matrícula, asistencia y horarios del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO (16) - LICENCIAS POR LEY MARIA Y/O LEY DE LUTO:**


La empresa continuará reconociendo a sus trabajadores las licencias que le correspondan de acuerdo a la normatividad laboral vigente, la cual en la actualidad corresponde a la ley 755 de 2002 que modificó el artículo 236 del CST, y la ley 1280 de 2009, la cual adiciona el numeral 10 al artículo 57 del CST.

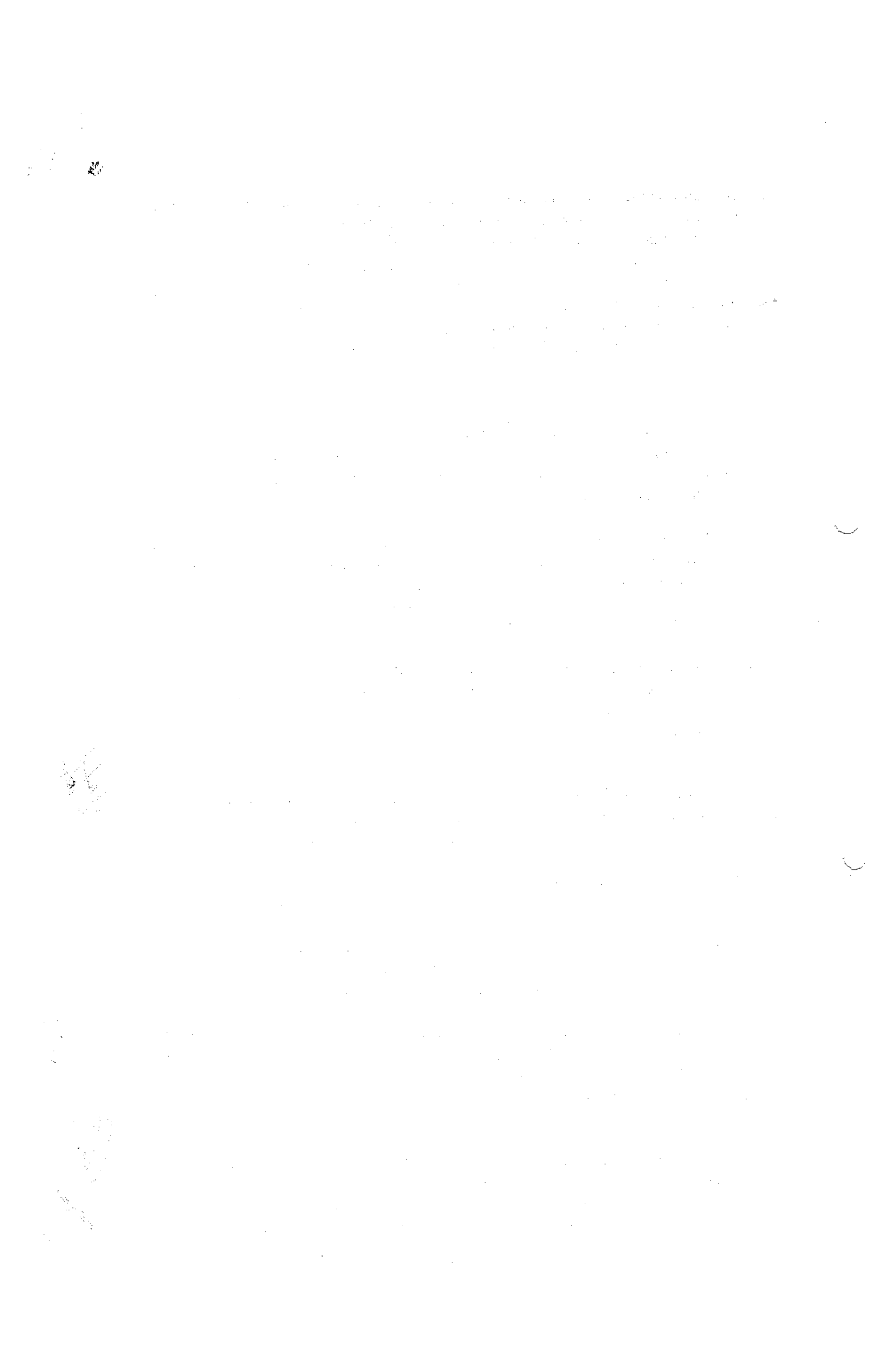
**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO (17) - GESTIÓN ANTE LA EPS, ARL Y FONDO DE PENSIONES**

En los eventos en que un trabajador se encuentre incapacitado a causa de una enfermedad de origen común o general, por más de ciento ochenta (180) días continuos, LA EMPRESA informará al trabajador sobre los trámites que debe realizar frente a la entidad del sistema de seguridad social, a partir del día 130 de incapacidad continua. Lo anterior, con el fin de que el trabajador tenga conocimiento sobre el procedimiento requerido por el sistema para que se defina la extensión de las incapacidades o el trámite de calificación de porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18) - COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASST):**

LA EMPRESA fomentará el fortalecimiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST, mediante el apoyo a los planes de acción y seguimiento que se elaboren

CR 



conjuntamente por los miembros del COPASST. Adicionalmente, la empresa entrenará a los representantes de los trabajadores miembros del COPASST en los siguientes temas:

- Conformación y Funciones del COPASST.
- Elaboración de planes de acción y seguimiento a los hallazgos del COPASST.

Por intermedio del presidente del COPASST se presentará a consideración del mismo un plan de trabajo que contenga los siguientes ejes:

- I. **FORTALECIMIENTO DEL COPASST** mediante la estructuración de un plan de entrenamiento específico en las actividades propias del COPASST, para los representantes de los trabajadores miembros del COPASST, con el fin de convertirse en investigadores, facilitadores y multiplicadores del conocimiento al interior de LA EMPRESA.
- II. **CORRECTA PLANIFICACION DE SUS ACTIVIDADES** y un eficaz seguimiento a los procesos del Programa de salud ocupacional, que busque prevenir los riesgos laborales.
- III. **DISPONIBILIDAD DEL TIEMPO:** LA EMPRESA garantizará que los miembros del COPASST, dispongan del tiempo mínimo establecido en la Ley para el desarrollo de sus funciones.

#### ARTÍCULO DÉCIMONOVENO (19) - SALUD OCUPACIONAL:

##### I. Exámenes Periódicos

LA EMPRESA realizará los exámenes ocupacionales anuales que viene realizando a la fecha, en las instalaciones de La Mina del Cerrejón en horarios de trabajo, para lo cual LA EMPRESA coordinará los permisos necesarios con sus clientes. No obstante, aquellos exámenes periódicos que requieran atención especializada podrán practicarse por fuera de La Mina del Cerrejón y LA EMPRESA definirá condiciones y proporcionará la logística necesaria para el transporte y un alimento si la duración de los exámenes supera medio turno. Este beneficio no constituye ni constituirá salario.

##### II. Gafas de Seguridad

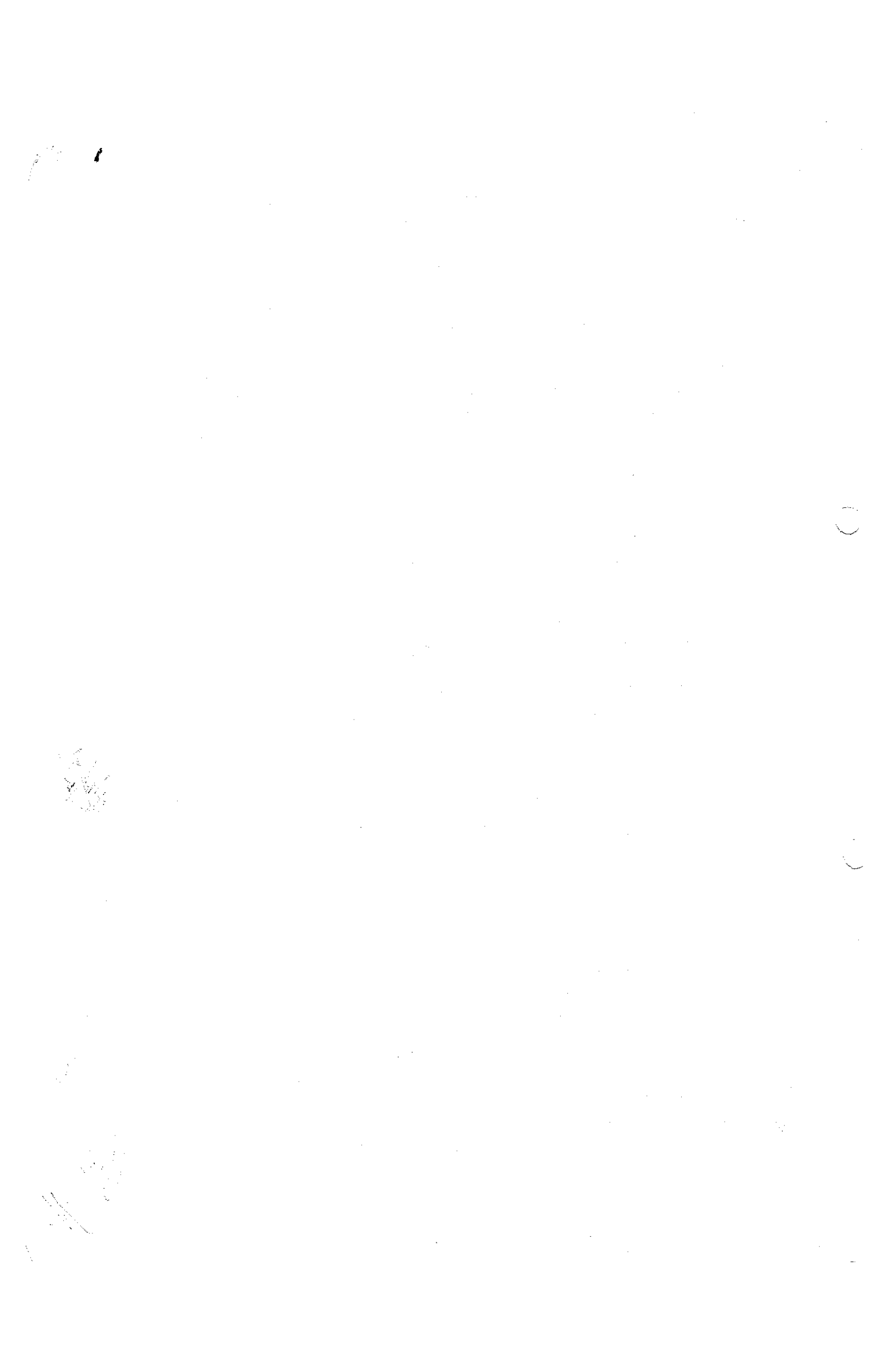
Para los trabajadores que utilizan lentes con prescripción médica y requieran gafas de seguridad para el desarrollo de su labor, LA EMPRESA continuará suministrando las gafas y monturas de seguridad para su uso en los sitios de trabajo donde se requieren elementos de protección personal y queda entendido que éstas son las únicas gafas de seguridad autorizadas en dichos sitios. Para los anteriores efectos, el lente de las gafas de seguridad deberá cumplir con las condiciones de prescripción médica definidas por el médico tratante, el cual deberá ser adscrito a la EPS o a la ARL a la que se encuentre afiliado el trabajador, o por el médico de la empresa. Estas se entregarán dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la prescripción médica a LA EMPRESA por parte del trabajador. Las mencionadas gafas de seguridad únicamente serán reemplazadas cuando se rompan o cuando se requiera con motivo y ocasión del trabajo. Este beneficio no constituye ni constituirá salario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



3

**CAPÍTULO IV**  
**TRANSPORTE**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO (20) - TRANSPORTE:**

LA EMPRESA continuará suministrando las rutas de transporte establecidas a la fecha. Dichas rutas de transporte se adaptarán a los cambios de turno y horario implementados por la empresa.

Adicionalmente, a partir del primero (1) de febrero del año 2017 LA EMPRESA suministrará a sus trabajadores una ruta adicional que partirá desde el centro urbano del municipio de Fonseca al centro urbano del municipio de Urumita y viceversa. Ruta que se suministrará diariamente por medio de un solo vehículo con capacidad de hasta treinta 38 pasajeros sentados. LA EMPRESA establecerá los únicos paraderos de abordaje y descargue en los centros urbanos que se encuentran sobre la ruta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA definirá las condiciones de cupos, horarios, disponibilidad y número de viajes de cada una de las rutas antes mencionadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la aplicación de esta cláusula está sujeta a la continuidad de los Contratos Comerciales de Soldadura y Equipo Liviano. Por lo tanto, en el evento en que MASA no resulte seleccionada para suscribir y ejecutar los dos Contratos Comerciales mencionados, esta cláusula será conjuntamente reevaluada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21) - TRANSPORTE PARA FUNERALES:**

Ante el evento del fallecimiento de un trabajador de la empresa, LA EMPRESA dispondrá de un transporte con capacidad de treinta (30) personas para facilitar el transporte de los familiares del trabajador fallecido y/o de compañeros de trabajo que deseen acompañar las exequias del compañero por estar en descanso o porque LA EMPRESA les haya otorgado los permisos respectivos. El transporte únicamente se otorgará en las rutas existentes y señaladas en la cláusula anterior. Este beneficio no constituye ni constituirá salario.

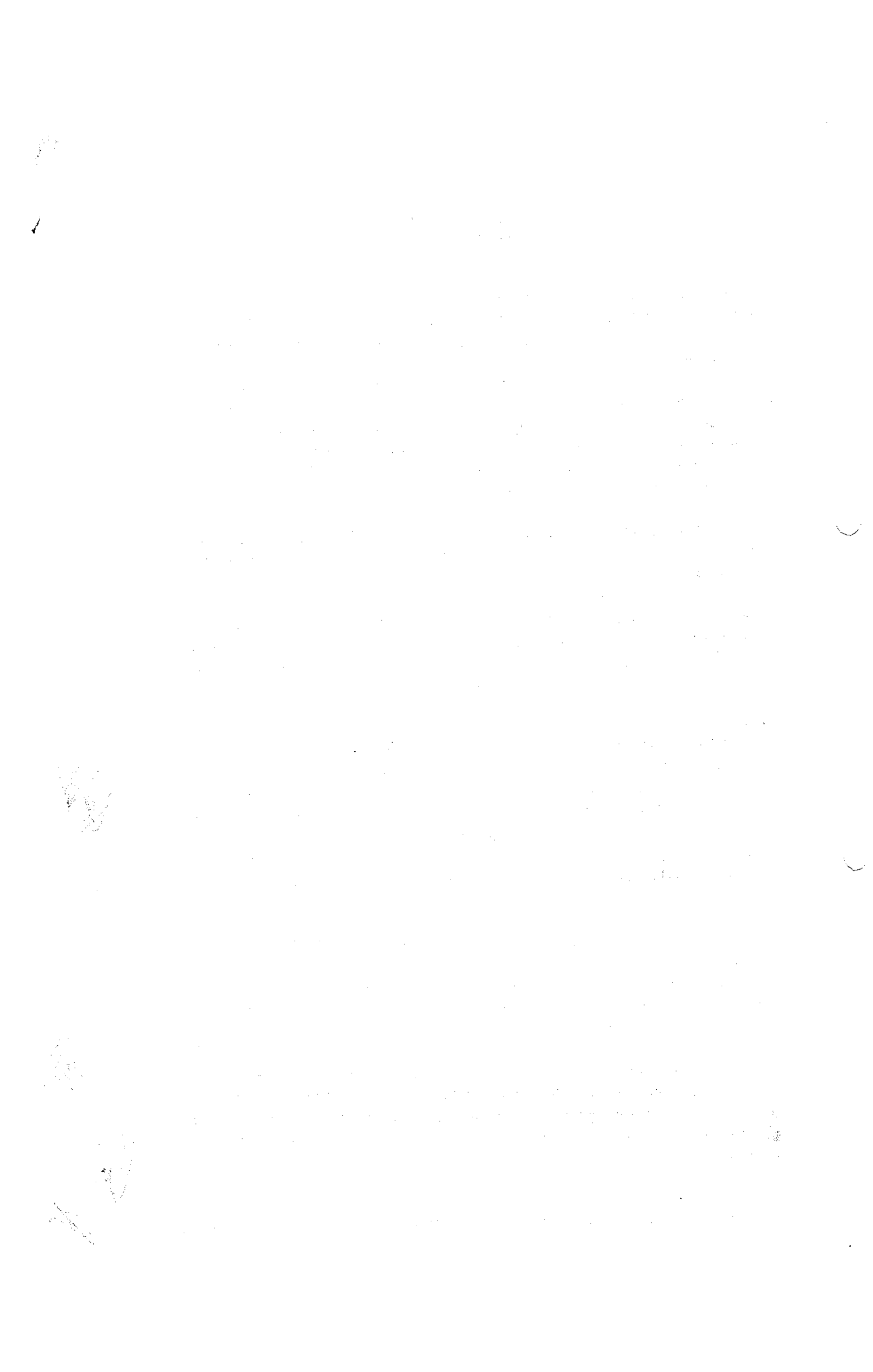
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) - TRANSPORTE PARA CITAS MÉDICAS O INCAPACIDAD:**

LA EMPRESA suministrará el transporte de ida y regreso a los trabajadores que estando en turno de trabajo, deban asistir a citas médicas con la respectiva EPS o por atención médica urgente, cualquiera de ellas al interior de la Mina del Cerrejón.

Adicionalmente, en el evento en que el trabajador sea incapacitado por la EPS estando en su jornada de trabajo, LA EMPRESA suministrará o asumirá el valor del transporte conforme las tarifas establecidas por empresas legalmente constituidas hasta el sitio de su residencia en el Departamento de la Guajira entre los límites de los municipios de Riohacha, Urumita y Maicao.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23) - TRANSPORTE POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR:**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



M

LA EMPRESA prestará colaboración para transportar desde el sitio de trabajo a una salida del Complejo Carbonífero de la Mina del Cerrejón en Albania a aquellos trabajadores que estando en turno de trabajo, sean notificados del fallecimiento de Cónyuge, Hijos, padres o hermanos en los mismos términos del artículo vigésimo segundo (22) de la presente CCT. Para demostrar el hecho el trabajador tendrá el mismo plazo establecido en el numeral décimo artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

**CAPÍTULO V**  
**SALARIO, VACACIONES, PRIMAS EXTRALEGALES Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24) - SALARIO:**

La EMPRESA realizará los ajustes salariales anuales a los Trabajadores el primero de enero de cada año, en el porcentaje equivalente al ajuste de las tarifas que se haya establecido en los respectivos contratos comerciales suscritos con los clientes de LA EMPRESA en La Mina del Cerrejón, según sea aquel contrato comercial para el cual el trabajador preste sus servicios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25) - COMPENSACIÓN VARIABLE:**

LA EMPRESA continuará reconociendo la compensación variable que actualmente se vienen acordando con trabajadores de los contratos de Soldadura y Equipo Liviano, la cual se continuará reajustando en las mismas fechas en que se hagan los reajustes anuales de los Contratos Comerciales suscritos con los Clientes de LA EMPRESA en la Mina del Cerrejón, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, debidamente certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el año corrido inmediatamente anterior.

Adicionalmente, las partes conformarán una comisión bipartita dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la presente CCT con el fin de revisar y actualizar el procedimiento actual que regula las condiciones de asignación y pago de la compensación variable, propendiendo por un procedimiento equitativo e incluyente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26) - PROGRAMACIÓN ANUAL DE VACACIONES:**

LA EMPRESA elaborará una programación anual de vacaciones que establezca los criterios para la definición sobre la fecha de descanso de cada trabajador.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27) - VIGENCIA DE ALGUNOS BENEFICIOS DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES DISFRUTADAS (ART 186 DEL CST – Texto Legal Vigente):**

El trabajador que, de acuerdo a su contrato de trabajo, reciba los beneficios extralegales de transporte y beneficio por trabajo seguro o las que hagan sus veces, los continuará recibiendo durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, sin que lo anterior desconozca la naturaleza no salarial de dichos beneficios extralegales.

Este beneficio adicional únicamente se reconocerá si el trabajador disfruta con descanso sus vacaciones, y no será constitutivo de salario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

2



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28) - CÁLCULO PRIMA DE SERVICIOS PAGADERA EN DICIEMBRE:**

Respecto del trabajador que de conformidad con lo pactado en su respectivo contrato de trabajo reciba los beneficios extralegales no salariales de transporte beneficio por trabajo seguro, sin que se desconozca la naturaleza no salarial de los mismos y a título de beneficio extralegal, para efectos de establecer el ingreso base de liquidación de la quincena a cancelarse en diciembre por concepto de prima legal de servicio, se considerará el promedio de lo devengado por el trabajador durante el semestre respectivo por concepto de beneficios extralegales no salariales de transporte y beneficio por trabajo seguro.

Este beneficio adicional no será constitutivo de salario.

**PARÁGRAFO:** Dicha prima será cancelada en la primera quincena de diciembre del año respectivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29) - SUMINISTRO DE DOTACIÓN:**

LA EMPRESA otorgará a cada trabajador por una única vez, a título de beneficio extralegal no salarial, un morral con las especificaciones que defina LA EMPRESA. El morral se otorgará de conformidad con las políticas internas de la empresa y dentro del primer trimestre siguiente a la firma de la presente CCT.

LA EMPRESA continuará entregando la dotación que a la fecha otorga y adicionalmente se entregará a los trabajadores que dentro de los contratos comerciales de Soldadura y Equipo Liviano ejercen los cargos de Soldador, Auxiliar de Soldadura y Soldador Latonero, un (1) pantalón y una (1) camisa al año. Esta se entregará también a los trabajadores que desempeñen los mismos cargos dentro del contrato de Multiusuarios siempre que hayan cumplido un año de servicio continuo.

La anterior dotación adicional se otorgará de conformidad con las políticas internas de la empresa en el mes de julio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30) - IMPLEMENTOS PARA EPOCA DE LLUVIA**

De conformidad con las políticas internas, LA EMPRESA continuará suministrando a los Trabajadores la dotación de invierno que requieran para ejecutar su labor durante las épocas de lluvia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31) - ALIMENTACIÓN:**

LA EMPRESA continuará otorgando a sus trabajadores el beneficio de alimentación, en dinero o en especie a discreción de LA EMPRESA, en los mismos términos que lo viene haciendo a la fecha.

A través del Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST, se realizarán controles periódicos tanto al contratista encargado del suministro de alimentación como a la alimentación misma suministrada a los trabajadores de LA EMPRESA.

M

*[Handwritten signature]*

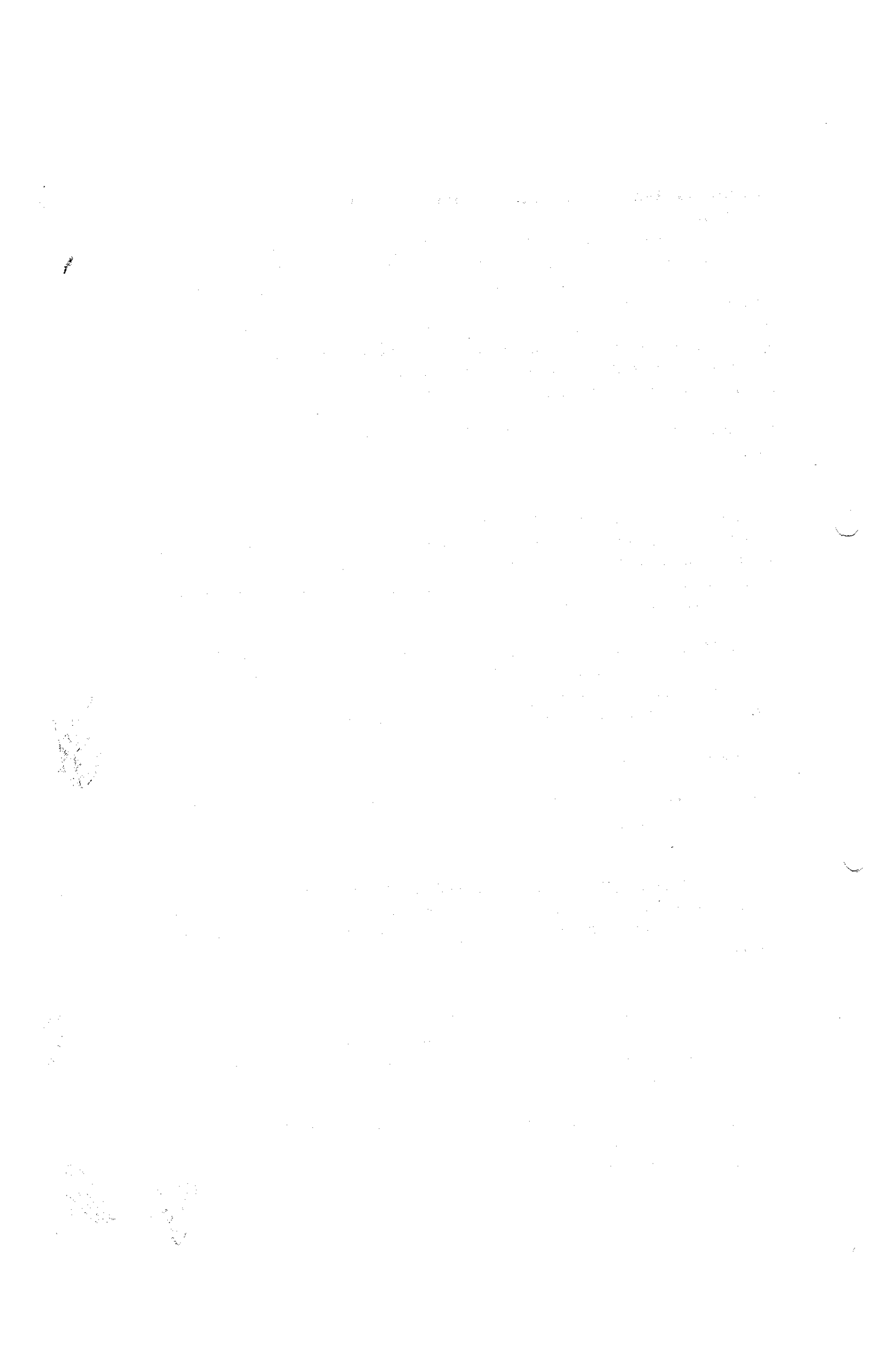
A

21  
3  
①

er

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Para aquellos casos, en que el beneficio de alimentación se otorgue en dinero a los trabajadores que prestan servicios en el Contrato Comercial de Soldadura y Mantenimiento de Cabinas, éste se nivelará a la suma de OCHO MIL pesos (COP\$8.000,00) por jornada de trabajo en horario nocturno, el cual se pagará al final de cada mes. Esta nueva fórmula de pago, empezará regir a partir del mes siguiente a la firma de la presente Convención.

El anterior beneficio de alimentación en dinero será reajustado en las mismas fechas en que se hagan los reajustes anuales de los Contratos Comerciales suscritos con los Clientes de MASA en la Mina del Cerrejón, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, debidamente certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año corrido inmediatamente anterior.

Estos beneficios otorgados de acuerdo a la presente cláusula, pagados en especie o en dinero, no constituirán salario.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32). - PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL POR CONTINUIDAD DE CONTRATOS COMERCIALES:**

LA EMPRESA reconocerá una prima extralegal no salarial por un valor equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000 M/Cte.) al trabajador que de conformidad con su contrato de trabajo se encuentre asignado a un determinado Contrato Comercial suscrito con un Cliente de LA EMPRESA en la Mina del Cerrejón, siempre y cuando dicho contrato presente un "Evento de Continuidad" en los términos y condiciones descritos en el presente artículo. Para los efectos de la presente CCT, se entenderá por "Evento de Continuidad" en un Contrato Comercial lo siguiente:

Cuando el Contrato Comercial al cual se encuentra asignado el trabajador se prorrogue mediante el respectivo otrosí suscrito con el Cliente por un periodo igual o mayor a seis (6) Meses. Cuando el Contrato Comercial al cual se encuentra asignado el trabajador finalice, pero a su término y de forma inmediatamente posterior, LA EMPRESA resulte seleccionada por un Cliente para suscribir y ejecutar un nuevo Contrato Comercial con un objeto similar, por un periodo igual o mayor a un (1) año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prima extralegal se reconocerá al trabajador que lleve mínimo seis (6) meses de vinculación con MASA al momento en que ocurra el "Evento de Continuidad" del Contrato Comercial al cual se encuentra asignado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prima extralegal será cancelada dentro de la quincena siguiente a los treinta (30) días posteriores al "Evento de Continuidad".

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33). - BONO A LA FIRMA:**

EL EMPLEADOR acuerda pagar a los trabajadores beneficiarios de la CCT, por una única vez, un Beneficio extralegal a la firma (o subvención a la firma) equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (COP\$ 450.000 M/Cte.), el cual será pagadero dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la CCT. Este último con el fin de reconocer el esfuerzo y contribución de los trabajadores en la permanencia y continuidad de la empresa como

M

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

CR

Handwritten mark

17

17

17

17

empleador y contratista en las operaciones mineras del complejo carbonífero El Cerrejón durante los últimos años.

**CAPÍTULO VI**  
**RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y OTROS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34). - CULTURA, RECREACIÓN:**

LA EMPRESA promoverá actividades recreativas y deportivas para el bienestar de los trabajadores, así como para su cónyuge o compañera(o) permanente e hijos, a través de la caja de compensación a la cual se encuentren afiliados los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Adicionalmente, por cada año de vigencia de la CCT, LA EMPRESA entregará a cada trabajador beneficiario de la presente convención a partir del año 2017, un vale pasa día con acceso al centro recreacional de la caja de compensación donde se encuentre afiliado, vale con cupo hasta para cuatro (4) personas, el trabajador respetará las políticas de la Caja de compensación para hacer efectivo el respectivo bono y hará oportunamente a LA EMPRESA la solicitud del mismo informando los datos de los asistentes.

**CAPÍTULO VII**  
**EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO (35) - FONDO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES:**

Durante la vigencia de la presente CCT, LA EMPRESA creará un fondo con un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS (COP\$60'000.000,00 Mcte) para estudios de carreras técnicas y universitarias de los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente CCT que obtengan los mejores puntajes en las pruebas SABER o la que haga sus veces.

El otorgamiento de las becas, los requisitos y condiciones exigidas, y las fechas y condiciones del pago serán reglamentados por la empresa y el Comité Educativo de SINTRAMASA la cual deberá estar conformada dentro de los tres (3) meses después de firmada la CCT.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36) - CAPACITACIONES SINDICALES:**

LA EMPRESA facilitará a los beneficiarios de la presente CCT, un total de ocho (8) horas anuales de capacitación en temas sindicales, las cuales se distribuirán en cuatro (4) horas por semestre. El presente reconocimiento se extiende para un máximo de veinticinco (25) trabajadores beneficiarios de la CCT, dentro de los cuales se incluye a los dirigentes de SINTRAMASA. Para el efecto, LA EMPRESA asumirá hasta una suma máxima de seiscientos mil pesos (COP\$600.000) por semestre, la cual deberá destinarse únicamente para cubrir el costo del capacitador. Este beneficio no constituye ni constituirá salario.

Para los anteriores efectos, SINTRAMASA deberá solicitar a LA EMPRESA en cada semestre el mencionado valor, con mínimo cinco (5) días de antelación. Igualmente, SINTRAMASA deberá suministrar los respectivos soportes requeridos por LA EMPRESA para legalizar los pagos efectuados por las capacitaciones, de acuerdo a las políticas internas de radicación y

W

W

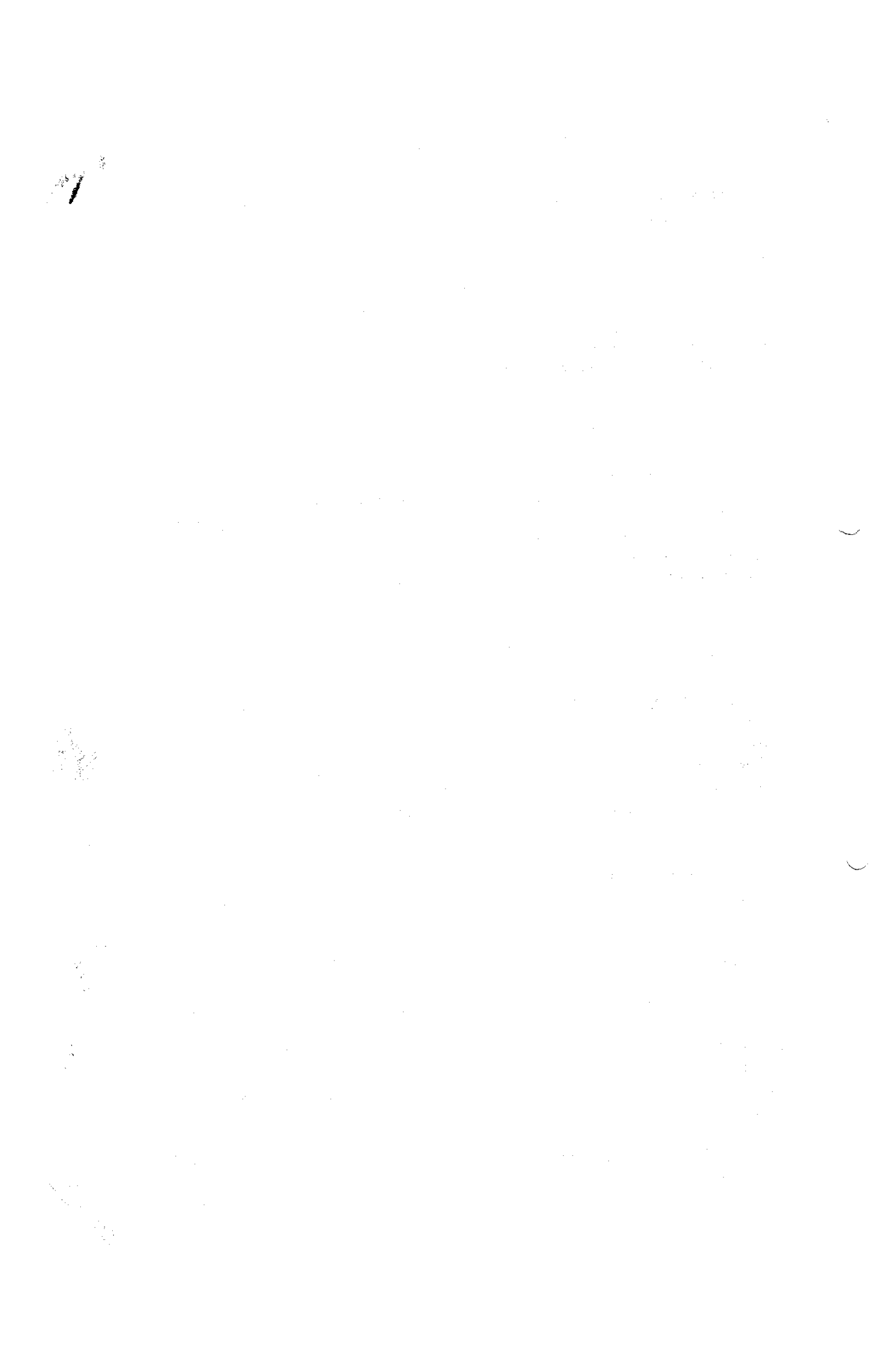
X

Chi

W

ER

W 13



pago de facturas de la compañía, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la correspondiente capacitación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (37) - PATROCINIO SENA, HIJOS DE TRABAJADORES:**

A partir de la firma de la presente CCT, y conforme a las estipulaciones legales aplicables, en los procesos de selección de aprendices SENA que sean patrocinados por LA EMPRESA, éste solicitará al SENA que dentro del grupo de aspirantes que cumplan con las condiciones de ingreso establecidas, se seleccione hasta un diez por ciento (10%) de hijos de sus trabajadores.

**CAPÍTULO VIII**  
**VIVIENDA**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO (38) - VIVIENDA**

LA EMPRESA se compromete a gestionar acercamientos con la Caja de Compensación Familiar de la Guajira (COMFAGUAJIRA) a la cual se encuentren afiliados los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, a fin de presentar las solicitudes para los subsidios de vivienda otorgados por dicha entidad para compra o construcción de vivienda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39) - PRÉSTAMO DE VIVIENDA**

LA EMPRESA dispondrá de un fondo de hasta de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000 M/Cte.) por el periodo de vigencia de la CCT, con el fin de otorgar préstamos con destinación a la compra/construcción de vivienda nueva o lote destinado a vivienda.

Las partes, de común acuerdo reglamentarán las condiciones que regirán el otorgamiento y las condiciones de los préstamos anteriores.

**PARÁGRAFO:** Se precisa que en ningún evento LA EMPRESA será responsable por cualquier daño, perjuicio, o pérdida sufrida por los trabajadores en relación o con ocasión de los préstamos otorgados por parte de la empresa; en este sentido, los trabajadores no podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigirle a la empresa el pago por lucro cesante derivado de dichos perjuicios.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO (40) - CONVENIO CON ENTIDADES FINANCIERAS CON DESTINACIÓN A VIVIENDA:**

LA EMPRESA se compromete a presentar a SINTRAMASA las alternativas que ofrecen las principales entidades financieras reconocidas y cooperativas previa exigencia de certificación de la CIFIN de reporte de libranzas, registro único empresarial "RUES" y certificación de paz y salvo de la Superintendencia Financiera y Superintendencia de Economía Solidaria respectivamente, registro único de empresas operadoras de libranza "RUNEOL" y no encontrarse sancionada. LA EMPRESA se compromete a facilitar la administración de los descuentos de libranza por nómina, siempre y cuando exista la respectiva autorización del trabajador y se respeten las condiciones de ley y las exigidas por la respectiva entidad financiera.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
14

1

2

3

4

5

6

7



M

## CAPÍTULO IX

### APOYOS ADICIONALES AL TRABAJADOR

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO (41) - AUXILIO FUNERARIO Y SEGURO DE VIDA DEL TRABAJADOR:**

LA EMPRESA aumentará la cobertura del seguro colectivo de vida, así: (i) Por muerte o pérdida de capacidad laboral total y permanente del trabajador, es decir igual o superior al cincuenta por ciento (50%), la suma pactada en la presente CCT será reajustada a una suma asegurada de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/Cte.); y (ii) Por gastos fúnebres del trabajador una suma de hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Las condiciones de cobertura de las respectivas pólizas serán las establecidas por la entidad aseguradora en el respectivo contrato de seguro. Este beneficio no es constitutivo de salario

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO (42) - AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES:**

A título de beneficio no constitutivo de salario, LA EMPRESA contratará una póliza de seguro funerario que cubra los gastos exequiales ante la fatalidad del cónyuge o compañera(o) permanente, padres o hijos del trabajador. Las condiciones del seguro funerario serán las establecidas por la entidad aseguradora en el respectivo contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO (43) - PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA**

LA EMPRESA dispondrá de cuarenta y cinco millones (COP\$ 45.000.000 M/Cte.) por el periodo de vigencia de la CCT, con el fin de otorgar préstamos por valor de hasta un salario mínimo (1 smlmv) a los trabajadores beneficiarios de esta CCT, conforme a sus políticas, en los siguientes casos:

- I. Muerte de la (el) cónyuge o compañera(o) permanente o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del trabajador (es decir, abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos).
- II. Enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización prolongada (más de 3 días) de la(el) cónyuge o compañera(o) permanente o de algún familiar hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador (es decir padres e hijos); y
- III. Pérdida parcial o total de su vivienda debido a inundaciones, incendios, hurtos o terremotos.

Los préstamos solicitados por parte de los trabajadores en los términos de la presente cláusula deberán ser aprobados por un comité compuesto por los siguientes funcionarios de LA EMPRESA: un miembro del equipo de Administración de Personal, el Gerente de Zona y el Coordinador del respectivo Contrato Comercial.

El préstamo que se otorgare se amortizará en diez (10) cuotas mensuales que serán descontadas por nómina sin que se causen intereses por dicho concepto para el trabajador. Respecto de los trabajadores con contrato de trabajo por un término estimado inferior a seis meses que sean beneficiarios de la CCT, se les Concederá el presente préstamo de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

1/1

1/1

1/1

1/1

manera proporcional al tiempo estimado que le falte para la expiración del plazo pactado y se amortizará en dicho plazo.

En el evento de terminación de contrato de trabajo, se descontará del total de la liquidación de acreencias laborales, el total del saldo pendiente de pago a LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA únicamente otorgará préstamos en la medida que el trabajador pueda garantizar su pago mediante descuento por nómina de conformidad con las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se precisa que en ningún evento LA EMPRESA será responsable por cualquier daño, perjuicio, o pérdida sufrida por los trabajadores en relación o con ocasión de los préstamos otorgados por parte de la empresa; en este sentido, los trabajadores no podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigirle a la empresa el pago por lucro cesante derivado de dichos perjuicios.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO (44) – PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

LA EMPRESA se compromete a cumplir y divulgar a los trabajadores la nueva versión del "Procedimiento para el Manejo Positivo y Efectivo de las Faltas Laborales" para reflejar la modificación prevista en las etapas de términos y apelación, como se establece a continuación: "Entre la fecha en que la empresa conozca la conducta y la fecha de la primera decisión por parte de la empresa no puede pasar más de treinta (30) días hábiles. En caso de incapacidad, licencias, vacaciones, permisos y descansos del trabajador, los términos citados en este artículo se suspenderán por el tiempo que dure la situación", "Si el trabajador no estuviere de acuerdo con el resultado del proceso disciplinario, éste podrá apelar la decisión por escrito ante el Coordinador del respectivo Contrato Comercial o el Líder del Equipo Administrativo al que pertenece dentro del término de dos (2) días calendario siguiente de habersele comunicado la decisión".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este procedimiento se considerarán como días hábiles, aquellos en los cuales el trabajador preste servicio efectivo en los turnos previamente asignados, es decir, sin contar los días de descanso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso EL EMPLEADOR dará copia de la actuación al SINDICATO.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO (45)- IMPRESIÓN DE LA CONVENCIÓN**

LA EMPRESA asumirá los costos de impresión de un (1) ejemplar para cada trabajador afiliado a SINTRAMASA a la fecha de la firma de la presente CCT, y le entregará a SINTRAMASA trescientos (300) ejemplares adicionales, todo lo cual se hará efectivo dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de la presente CCT.

**PARÁGRAFO:** Cada ejemplar de la CCT llevará en su portada los logotipos de LA EMPRESA, SINTRAMASA y SINTRACARBON y cada trabajador firmará la constancia de recibo y entendimiento de la misma.

M

X

el



M

**CAPÍTULO X**  
**NORMAS FINALES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) - PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL**

Ningún beneficio otorgado en la CCT constituye ni constituirá salario, salvo la compensación variable establecida en el ARTÍCULO VIGECIMO QUINTO (25) de la presente CCT.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO (47) - DENUNCIA Y TERMINACIÓN**

Las partes se reservan el derecho de denunciar o dar por terminada la presente CCT en los siguientes casos:

- I. Por sobrevenir graves alteraciones del orden económico.
- II. Por acuerdo mutuo de las partes.
- III. Por haber llegado a término de su vigencia.
- IV. En el evento en que LA EMPRESA quede incurso en algún tipo de proceso de liquidación, insolvencia, quiebra u otro de similar naturaleza, según la normatividad vigente.
- V. Por la terminación de la totalidad de los Contratos Comerciales suscritos con los Clientes de LA EMPRESA en la Mina del Cerrejón.
- VI. Cuando no haya acuerdo entre las partes acerca de los casos previstos en los literales i) y/o iv), corresponderá a la justicia del trabajo decidir sobre ellas y entre tanto esta CCT permanecerá en todo su vigor.

Dando fe de lo expuesto, las respectivas comisiones negociadoras, en señal de acuerdo firman a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2016.

*[Handwritten mark]*

Por los representantes de SINTRAMASA	Por los representantes de MASA
 Anderson Marulanda C.C. 79.629.040	 Mario Ardila Sarmiento C.C. 13838781
 Carlos Rodriguez Rodriguez C.C. 1140828729	 Adalberto Ariza C.C. 84104341
 Jose Ojeda C.C. 84038666	 Ana Maria Guzman Arana C.C. 35.199.859

2

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

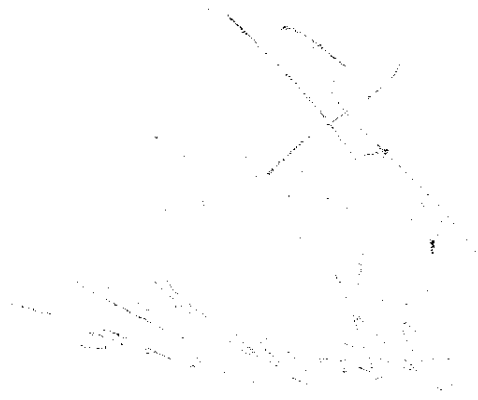
17

1

2

3

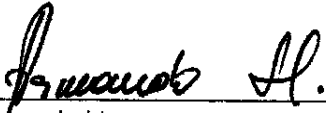
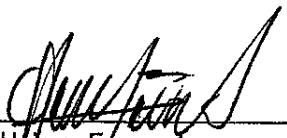

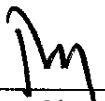
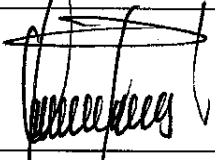
4



5

6

M

<p> Armando Llamas C.C. 84036820</p> <p> Helmar Fernandez C.C. 17955876</p> <p><b>Asesores SINTRACARBON:</b></p> <p> Carlos Solano H C.C. 17954345</p> <p> Roger Marengo Yepes C.C. 77019801</p>	<p> Dago Fernando Escobar Cuellar C.C. 7696448</p>
---	--

A





7

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10





Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G00316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.  
SIGLA : MASA  
N.I.T.:891102723-8  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 NO. 16 43  
FAX COMERCIAL: 2717702  
DOMICILIO : NEIVA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 8712303  
TELEFONO COMERCIAL 2: 8664444  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 16 NO. 16 43  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.masateam.com  
MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA  
E-MAIL COMERCIAL: info.comercial@stork.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: camilo.gonzalez@stork.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8712303  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8664444  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2717702

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
0990 ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00022434 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 25 DE ENERO DE 1983  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 22 DE MARZO DE 2016

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DE NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA DEL 20 DE ENERO DE 1983 , INSCRITA EL 25 DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04; Recibo No. G000316862, Operación No. B1MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACION: xTUuAYhfYj**

ENERO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00003053 DEL LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: MECANICOS ASOCIADOS LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000259 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
DEL 1 DE FEBRERO DE 1990, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1990  
BAJO EL NUMERO 00002972 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MECANICOS ASOCIADOS LTDA POR  
EL DE : MECANICOS ASOCIADOS S. A.

QUE POR ACTA NO. 0000053 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DE  
BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE  
2012 BAJO EL NUMERO 00032779 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MECANICOS ASOCIADOS S. A. POR  
EL DE : MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000053 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DE  
BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE  
2012 BAJO EL NUMERO 00032779 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION :  
TRANSFORMACION A SAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 259 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA DE  
01 DE FEBRERO DE 1990, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06  
DE FEBRERO DE 1990, BAJO EL NUMERO 2972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD  
MECANICOS ASOCIADOS LTDA, SE TRANSFORMO DE LTDA. A SOCIEDAD  
ANONIMA S.A.

CERTIFICA:

0001752	1985/06/24	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00000037	1985/06/26
0001562	1984/06/07	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00000030	1985/06/30
0003021	1986/09/12	Notaria 2a. de NEIVA		00000682	1986/09/16
0001500	1987/04/23	Notaria 2a. de NEIVA		00001045	1987/04/30
0003811	1987/09/18	Notaria 2a. de NEIVA		00001305	1987/11/10
0000020	1988/01/07	Notaria 2a. de NEIVA		00001396	1988/01/14
0004011	1988/10/11	Notaria 2a. de NEIVA		00002039	1988/10/27
0004262	1988/10/27	Notaria 2a. de NEIVA		00002188	1989/01/26
0000258	1990/02/01	Notaria 1a. de NEIVA		00002971	1990/02/06
0000259	1990/02/01	NOTARIA PRIMERA	NEI	00002972	1990/02/06
0003644	1991/10/25	Notaria 2a. de NEIVA		00004488	1991/11/13
	1992/02/10	REVISOR FISCAL	NEI	00004761	1992/02/11
	1992/03/11	REVISOR FISCAL	NEI	00004851	1992/03/11
	1992/12/31	REVISOR FISCAL	NEI	00005650	1993/01/07
0002749	1993/06/29	Notaria 3a. de NEIVA		00006202	1993/07/15

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. 0000316882, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

0001878	1994/07/11	Notaria 2a. de NEIVA		00007467	1994/11/21
0002396	1994/08/23	Notaria 2a. de NEIVA		00007468	1994/11/21
	1994/07/24	REVISOR FISCAL	NEI	00007469	1994/11/21
	1995/12/05	CONTADOR PUBLICO	NEI	00011242	1997/12/23
0000403	1998/03/11	Notaria 5a. de NEIVA		00011634	1998/03/26
	1998/03/17	REVISOR FISCAL	NEI	00013704	1999/11/12
0001947	1999/12/15	Notaria 5. de NEIVA		00013835	1999/12/21
	2000/01/16	REVISOR FISCAL	NEI	00015835	2001/07/28
0002230	2002/12/26	NOTARIA QUINTA	NEI	00017585	2002/12/30
0000129	2003/12/08	CONSULADOS	(FU	00018647	2003/12/23
	2004/01/20	REVISOR FISCAL	NEI	00018775	2004/01/29
0002614	2005/11/03	NOTARIA QUINTA	NEI	00020863	2005/11/18
0003040	2005/12/21	NOTARIA QUINTA	NEI	00020999	2005/12/22
0002139	2006/08/08	NOTARIA TERCERA	NEI	00021768	2006/08/08
0002283	2007/07/19	NOTARIA QUINTA	NEI	00023192	2007/07/23
0000253	2008/02/01	NOTARIA QUINTA	NEI	00023915	2008/02/08
0006510	2011/12/22	NOTARIA 73	BOG	00030833	2011/12/27
	2011/12/26	REVISOR FISCAL	NEI	00030834	2011/12/27
0000053	2012/04/27	ASAMBLEA EXTR. DE ACBOG		00032779	2012/05/03
0000054	2012/11/27	ASAMBLEA EXTR. DE ACBOG		00034313	2012/12/07
0000060	2013/05/03	ASAMBLEA EXTR. DE ACBOG		00035525	2013/05/10
0000072	2015/09/30	ASAMBLEA GENERAL DE BOG		00042875	2015/10/14
73	2015/12/22	ASAMBLEA GENERAL DE NEI		00043281	2015/12/23
	2015/12/30	REVISOR FISCAL	NEI	00043320	2015/12/30

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL TODA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LOS SECTORES DE PETRÓLEO & GAS, PETROQUÍMICA, QUÍMICA, MINERÍA, ENERGÍA E INDUSTRIA: I) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES.- INCLUYE LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL Y ABARCA ACTIVIDADES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: - SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PR E- COMISIONAMIENTO, Y COMISIONAMIENTO DE PROYECTOS DE EPC QUE INVOLUCRAN LAS ESPECIALIDADES CIVIL-GEOTECNIA, EDIFICACIONES Y FACILIDADES DE SUPERFICIE, MECÁNICA, TUBERÍA, ELÉCTRICA Y DE INSTRUMENTACIÓN. - SERVICIOS DE INGENIERÍA EN GENERAL COMO DISEÑOS CONCEPTUALES, BÁSICOS Y DETALLADOS, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS PARA TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ESPECIAL: REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS; ESTACIONES DE RECOLECCIÓN; ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TRATAMIENTO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

20



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

Y DESHIDRATACIÓN DE GAS; FACILIDADES DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y AGUA; CALDERAS Y PLANTAS TÉRMICAS; LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS; CENTROS O PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA (A GAS, DIESEL, CARBÓN, VAPOR, PETROCOKE, O CUALQUIER COMBUSTIBLE, HIDROELÉCTRICAS, Y OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL); LÍNEAS DE FLUJO; OLEODUCTOS; GASODUCTOS Y POLIDUCTOS; PLANTAS DE TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN E INYECCIÓN DE AGUA; PLANTAS DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS; ESTRUCTURAS METÁLICAS; AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y ACÚSTICOS; SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, CONDUCCIÓN DE AGUAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES; REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE; REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS; ESTACIONES DE BOMBEO; TANQUES DE ALMACENAMIENTO; SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; CENTRALES TELEFÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TÉRMICAS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN; SUBESTACIONES DE ENERGÍA, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE O GRÚAS; SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO; CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEA; ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO; SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL; SISTEMAS CONTRAINCENDIO, INCLUYENDO SU DISEÑO, INSPECCIÓN Y AUDITORIA. - REUBICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TODO TIPO DE PLANTAS Y FACILIDADES. - FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DE PROCESO. - PROYECTOS FAST-TRACK, PROYECTOS LLAVE EN MANO, PROYECTOS EPC (INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN), CONTRATOS MARCO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS. - PRECOMISIONAMIENTO, ALISTAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS, FACILIDADES, INSTALACIONES Y FÁBRICAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES. - SERVICIOS DE SOLDADURA Y RECONSTRUCCIÓN DE PARTES, PINTURA, SANDBLASTING Y PROTECCIÓN CATÓDICA. - DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, TENDIDO, LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE TUBERÍA Y DUCTOS PARA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O BOMBEO Y ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TRATAMIENTO Y DESHIDRATACIÓN DE GAS. - SERVICIOS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS COMO RAYOS X, PARTÍCULAS MAGNÉTICAS, CORRIENTES INDUCIDAS, LÍQUIDOS PENETRANTES, ULTRASONIDO, ASÍ COMO ANÁLISIS DE VIBRACIONES, ALINEACIONES, TERMOGRAFÍAS Y ALIVIOS TÉRMICOS. II) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. - INCLUYE LA GERENCIA, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE FACILIDADES Y ACTIVOS PRODUCTIVOS Y ABARCA ACTIVIDADES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE CAMPOS PETROLEROS; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS; OPERACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO E INYECCIÓN DE AGUA. - SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS, FACILIDADES, INSTALACIONES Y FÁBRICAS INDUSTRIALES, FLOTAS DE TRANSPORTE Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Nohva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

CARGA, EQUIPO PORTUARIO Y EQUIPO MINERO, PLANTAS DE INYECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA, CENTROS O PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA (A GAS, DIESEL, CARBÓN, VAPOR, PETROCOKE, O CUALQUIER COMBUSTIBLE, HIDROELÉCTRICAS, Y OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL), ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TRATAMIENTO Y DESHIDRATACIÓN DE GAS, TERMOELÉCTRICAS, TURBINAS, CICLOS COMBINADOS, SU B- ESTACIONES, FACILIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD, MOTONAVES Y OPERACIÓN MARINA; PLANTAS DE REFINACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, CALDERAS Y PLANTAS TERMICAS; SISTEMAS DE MONITOREO TIPO SCADA, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; BOMBEO MECÁNICO, BOMBEO HIDRÁULICO, BOMBEO ELECTRO SUMERGIBLE, GAS LIFT BASADO EN CONDICIÓN Y CONFIABILIDAD. EN GENERAL, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE FACILIDADES, ACTIVOS Y EQUIPOS. - SERVICIO DE TERCERIZACIÓN (OUTSOURCING) INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS Y DE PRODUCCIÓN DE GAS, ONSHORE Y OFFSHORE (FACILIDADES EN TIERRA Y PLATAFORMAS MARINAS DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS) Y DE FACILIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y POLIDUCTOS, INCLUYENDO SUS ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TRATAMIENTO Y DESHIDRATACIÓN DE GAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, REFINERÍAS, PLANTAS PETROQUÍMICAS Y FACILIDADES TEMPRANAS DE PRODUCCIÓN Y PRUEBAS EXTENSAS. EN GENERAL SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN (OUTSOURCING) INTEGRAL DE PROCESOS PRODUCTIVOS DE CUALQUIER SECTOR INDUSTRIAL. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, POR CONDICIÓN, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO ANÁLISIS DE ACEITES Y GASES, INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, NEUMÁTICA Y ELECTRÓNICA, REPARACIONES MENORES, MAYORES Y OVERHAULES DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL DE CORROSIÓN. - INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE PROCESOS, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS. - MANTENIMIENTO POR CAMPAÑA Y PARADAS DE MANTENIMIENTO. - CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS MINEROS, INCLUYENDO CONTRATOS DE PRODUCCIÓN INCREMENTAL. - SERVICIO A POZOS (MANTENIMIENTO DE SUBSUELO); COMPLETAMIENTO DE POZOS PETROLEROS; TRABAJOS DE VARILLEO EN POZOS DE PETRÓLEO, GAS Y AGUA, SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS (WORK OVER); PRUEBAS Y OPTIMIZACIÓN DE POZOS PETROLEROS; REGISTROS ELÉCTRICOS Y WIRE LINE. - OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y/O GEOQUÍMICA. - APLICACIÓN DE TÉCNICAS COMO LA SÍSMICA, ESTUDIOS DE SÍNTESIS DE CUENCA, MAGNETOMETRÍA, GRAVIMETRÍA, FOTOGEOLÓGIA, POSICIONAMIENTO POR SATÉLITE, SENSORES REMOTOS, BIOESTRATIGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE DATOS DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA DE SUBSUELO Y CARTOGRAFÍA. - PERFORACIÓN DE POZOS. - TOMA DE REGISTROS SÓNICOS, DINAGRAMAS, NIVELES DE FLUIDOS, PRESIONES DE FONDO, ANÁLISIS Y COMPORTAMIENTO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

21



Camara de Comercio de Mérida  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104922

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

PROGRAMAS ESPECIALIZADOS. - SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TODAS LAS ANTERIORES LABORES; - SERVICIOS DE MEDICIONES AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE SU DESARROLLO PARA PREVENIR, MITIGAR O RESTAURAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN SUELO, AGUA, AIRE, FLORA Y FAUNA Y MINIMIZAR SUS COSTOS ASOCIADOS. - TRANSPORTE, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS EN GENERAL. RECUPERACIÓN DE ACEITES EN RESIDUOS DE PERFORACIÓN, WORKOVER, PRODUCCIÓN Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS ACEITOSAS, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CORTES IMPREGNADOS CON LODO BASE AGUA Y BASE ACEITE, BORRAS, SEPARACIÓN DE FASES FLUIDAS Y SÓLIDAS, BIOTREMEDIACIÓN DE LAND-FARMING, REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SÓLIDOS SUSPENDIDOS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEDIANTE MÉTODOS MECÁNICOS Y FÍSICOQUÍMICOS, ENTRE OTROS. - CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. - SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CAMPOS PETROLEROS, REFINERÍAS, PETROQUÍMICA Y PLANTAS INDUSTRIALES. III) SERVICIOS INDUSTRIALES. - INCLUYE Y ABARCA ACTIVIDADES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE AL SUMINISTRO Y VENTA DE SERVICIOS UTILITARIOS COMO AIRE COMPRIMIDO, PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO Y COMPRESIÓN DE GAS, PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO Y BOMBEO DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, GENERACIÓN DE VAPORES, ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN, GASES INDUSTRIALES, INYECCIÓN DE AGUA Y DEMÁS FLUIDOS. PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS INDUSTRIALES SE INCLUYEN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS BAJO LOS SERVICIOS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ENTRE OTROS. IV) ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS. - INCLUYE Y ABARCA ACTIVIDADES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES TEMPRANAS DE INYECCIÓN DE AGUA ( SOLUCIONES INTEGRALES ); WELL TESTING; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PIAS (PLANTAS DE INYECCIÓN DE AGUA); MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE INYECCIÓN DE AGUAS Y TRANSFERENCIA DE FLUIDOS; PAQUETIZACIÓN DE UNIDADES DE BOMBEO Y OVERHAULES; ALQUILER DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA ( TURBINAS Y GENERADORES); ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y FLOTAS DE TRANSPORTE LIVIANAS, MEDIANAS Y PESADAS, MOTOS Y BLINDADOS, INCLUYENDO SUMINISTROS ASOCIADOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, MOTONIVELADORAS, RETROEXCAVADORAS, BULLDOZERS, VIERO COMPACTADORAS, VOLQUETAS; ESTACIONES DE COMPRESIÓN, TRATAMIENTO Y DESHIDRATACIÓN DE GAS, EQUIPOS DE BOMBEO Y COMPRESIÓN DE AIRE Y GAS; EQUIPOS DE PROCESO (SEPARADORES, TRATADORES), FRAC TANKS, CAMIONES DE VACÍO, EQUIPOS DE TRANSFERENCIA AL VACÍO, CARRO TANQUES, EQUIPOS DE MANEJO E IZAMIENTO DE CARGAS (GRÚAS, BRAZOS ARTICULADOS, CARROS MACHO, MONTACARGAS Y CUALQUIER OTRO ). HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS; EQUIPOS Y FACILIDADES PARA LAS PRUEBAS TEMPRANAS Y EXTENSAS DE POZOS DE PETRÓLEO, GAS Y AGUA; EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE POZOS. EN GENERAL, INCLUYE ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER DE TODO TIPO DE ACTIVOS Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTuAYhfYj

EQUIPOS. V) CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE ACTIVOS.- INCLUYE LA CONSULTORÍA EN GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE FACILIDADES Y ACTIVOS PRODUCTIVOS Y ABARCA ACTIVIDADES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: - PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DEL DESEMPEÑO ECONÓMICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD. - DEFINICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, PROCESOS DE ANÁLISIS DE CAUSA RAÍZ, ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CENTRADAS EN TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS DE CONFIABILIDAD, PLANES DE NEGOCIOS Y ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE PROCESOS Y REDUCCIÓN DE COSTOS. - ASESORIAS E INTERVENTORIA EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO; EJECUCIÓN DE AUDITORIAS, EVALUACIONES Y DIAGNÓSTICO DE PROCESOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE ACTIVOS, INTEGRIDAD DE ACTIVOS Y PLANTAS; SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y CONSULTORÍA EN SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE ACTIVOS Y SU MANTENIMIENTO; ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, DIAGNÓSTICO Y CONSULTORÍA PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO; SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CALIDAD. - EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGO Y ESTUDIOS DE INSPECCIÓN BASADOS EN RIESGO; IMPLEMENTACIÓN DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL; PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO; IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SIX SIGMA; DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTAS DE MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO; IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS Y HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIABILIDAD, MANTENIMIENTO Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE CONFIABILIDAD; EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE MODELAMIENTO DE CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE PLANTAS Y SISTEMAS UTILIZANDO HERRAMIENTAS BASADAS EN SIMULACIÓN DEL CICLO DE VIDA; ANÁLISIS DEL COSTO DEL CICLO DE VIDA; IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN CONDICIÓN, USANDO TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS TALES COMO MONITOREO DINÁMICO DE EQUIPOS, ANÁLISIS DE VIBRACIONES, FLUJOMETRÍAS DE CALOR TERMOGRAFIAS, ANÁLISIS DE ACEITE, MONITOREO EN LÍNEA Y ANÁLISIS DE DATOS OPERACIONALES, ANÁLISIS DE GASES DE ESCAPE, ANÁLISIS DE AGUA, DESEMPEÑO DE BOMBAS, ANÁLISIS DE MOTORES ELÉCTRICOS, ETC; SOPORTE ESPECIALIZADO PARA MAQUINARIA RECIPROCANTE Y ROTATIVA, EQUIPOS DINÁMICOS Y ESTÁTICOS DEL SECTOR PETROLERO, PETROQUÍMICO E INDUSTRIAL; EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANEJO DE INVENTARIOS DE BODEGA; ELIMINACIÓN DE MAÍOS ACTORES EN EQUIPOS, SISTEMAS Y REDISEÑO DE PARTES Y COMPONENTES; SUMINISTRO,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 18:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1164022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CMMS; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS COMPUTARIZADOS DE SOPORTE A PROCESOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE CONFIABILIDAD Y MANTENIMIENTO; IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MANTENIMIENTO CENTRADO EN LA CONFIABILIDAD ANÁLISIS DE FALLAS (RCFA), MANTENIMIENTO TOTAL PRODUCTIVO; ANÁLISIS DE CRITICIDAD. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE EN DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE MANTENIMIENTO ENFOCADOS EN LA NORMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, TEMAS DE PRINCIPIOS DE INGENIERÍA DE CONFIABILIDAD, MANTENIMIENTO CENTRADO EN CONFIABILIDAD, ANÁLISIS DE CAUSA RAÍZ, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD, ANÁLISIS WEIBULL LOGNORMAL, SIX SIGMA, MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL, LEAN MAINTENANCE, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y CONTABILIDAD SISTEMATIZADA. - GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LA CADENA DE SUMINISTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE COMPRAS, OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INVENTARIOS. - GESTIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN. - COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, PARTES, SOFTWARE UTILIZADOS EN CAMPOS DE PRODUCCIÓN PETROLEROS, PETROQUÍMICOS, AERONÁUTICOS E INDUSTRIALES. - REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL ÁREA DE GESTIÓN DE ACTIVOS E INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD. VI) COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS. - INCLUYE EL COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, TALES COMO: CARBÓN VEGETAL Y MINERAL, COQUE, LEÑA Y NAFTA; PETRÓLEO CRUDO, ACEITE CRUDO, GASOLINA, DIÉSEL ACEITE COMBUSTIBLE, ACEITE DE CALEFACCIÓN Y KEROSENO; GASES DEL PETRÓLEO LICUADO, BUTANO Y GAS PROPANO; Y ACEITES LUBRICANTES Y GRASAS, PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LOS SECTORES DE PETRÓLEO & GAS, PETROQUÍMICA, QUÍMICA, MINERÍA, ENERGÍA E INDUSTRIA CON PERSONAL TEMPORAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO CALIFICADO O NO CALIFICADO PARA OBRAS Y LABORES EN GENERAL; PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PERSONAL; PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAL Y CARGA, CONEXIONADO Y DESCONEJONADO DE BUQUES PARA SU CARGUE Y/O DESCARGUE DE GAS E HIDROCARBUROS; PRESTAR SERVICIOS DE JARDINERÍA, CAMARERÍA, VIGILANCIA, ASEO Y CAFETERÍA; LLEVAR A CABO LA IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS MERCANTILES Y COMERCIALES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS; COMPRAR Y PROVISIONAR VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, BLINDADOS, TRACTORES, CICLOS, MOTOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS; ACTUAR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfY]**

DIRECTAMENTE EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, EN UNIÓN TEMPORAL, JOINT VENTURE, CONSORCIOS, CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, ETC.; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, YA SEAN DE CARÁCTER PRIVADO, PÚBLICO, MIXTAS O EMPRESAS DEL ESTADO EN TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS O CONSULTORÍAS Y CONTRATOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES TALES COMO ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, LEASING OPERATIVO, PRENDA, DEPÓSITO, ANTICRESIS, FIDUCIA, HIPOTECAS; CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES; EXPLOTAR TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMO NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR ENTRE OTROS; EFECTUAR CONTRATOS DE VINCULACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE PERSONAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC.; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, CONTRATOS DE CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, DE AHORROS, DE APERTURAS DE CRÉDITO PÚBLICO O PRIVADO, USUFRUCTO, DESCUENTO, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, AVALAR O NEGOCIAR EN GENERAL VALORES; ETC. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TRAMITAR TODO TIPO DE PROCESOS ANTE LA RAMA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES PROPIOS DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA EN NOMBRE DE QUIEN ACTÚE; DETERMINAR LA FUSIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE GUARDEN AFINIDAD EN SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL; Y, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR :\$30,000,003,892.00

NO. DE ACCIONES:5,441,684.00

VALOR NOMINAL :\$5,513.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR :\$26,133,577,115.00

NO. DE ACCIONES:4,740,355.00

VALOR NOMINAL :\$5,513.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR :\$26,133,577,115.00

NO. DE ACCIONES:4,740,355.00

VALOR NOMINAL :\$5,513.00

**CERTIFICA:**

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 16:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2923 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 5 DEL LIBRO XX, SE SUSCRIBIO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: PRIMERA.- QUE EL FIDEICOMITENTE SUSCRIBIO CON BANCOLOMBIA PANAMA S.A. (EN ADELANTE BANCOLOMBIA PANAMA) CONTRATOS DE LEASING POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$8'000.000), (EN ADELANTE EL LEASING). SEGUNDA: PARTES CONTRATANTES: SON PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO AS SIGUIENTES; FIDEICOMITENTE: LO ES LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA: LO ES LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. BENEFICIARIOS: EL FIDEICOMISO TENDRA LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: 1. EN PRIMERA INSTANCIA Y EN FORMA PREVALENTE LO SERAN BANCOLOMBIA PANAMA Y LA(S) ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S) A PRORRATA DE SUS ACRENCIAS, CON RESPECTO A LOS PAGOS QUE DEBERAN EFECTUARSE CON CARGO A LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. 2. EN SEGUNDO LUGAR Y DE MANERA RESIDUAL LO SERA EL FIDEICOMITENTE RESPECTO DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN AL MISMO O A LAS PERSONAS QUE ESTE SEÑALE POR ESCRITO, LOS CUALES SE REALIZARAN (I) CON LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA PAGOS Y (II) CON LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA QUE EN EL RESPECTIVO PERIODO EXCEDAN EL NIVEL DE COBERTURA DEL FONDO DE RESERVA BANCOLOMBIA PANAMA O DE CUALQUIER OTRO QUE SE CONSTITUYA PARA LA ATENCION DEL (LOS) CREDITO(S); TODO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO, EL FIDEICOMITENTE SERA BENEFICIARIO RESPECTO DE LOS EVENTUALES REMANENTES QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR EN EL FIDEICOMISO EN CADA PERIODO O AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION. PARAGRAFO PRIMERO.- EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS A QUE HAYA LUGAR, EL BENEFICIARIO LO SERA SIEMPRE EL FIDEICOMITENTE. PARAGRAFO SEGUNDO: BANCOLOMBIA PANAMA CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y LA (S) ENTIDAD (ES) FINANCIERA (S) CON LA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACEPTEN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO FIDUCIARIO, EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DECLARAN QUE EN FORMA SEPARADA, AUTONOMA Y SIN DEPENDER DE LA FIDUCIARIA, EFECTUARON SU PROPIO ANALISIS Y TOMARON LA DECISION DE ACEPTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL LEASING Y DEL (LOS) CREDITOS EL MECANISMO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ASI MISMO, REALIZARON LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERARON NECESARIAS PARA INFORMARSE SOBRE LOS NEGOCIOS, LAS OPERACIONES COMERCIALES, LAS CONDICIONES FINANCIERAS, LA CAPACIDAD DE CREDITO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DEL FIDEICOMISO Y DEL FIDEICOMITENTE. TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO Y CONFORME CON LAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000216952, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYJ**

PREVISIONES GENERALES DE LOS ARTICULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, SE CONSTITUYE UN PATRIMONIO AUTONOMO, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE LOS PATRIMONIOS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO, A TRAVES DEL CUAL LA FIDUCIARIA EN SU EXCLUSIVA CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO (I) DETENTARA LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE GENERACION; (II) ENTREGARA LA CUSTODIA Y LA TENENCIA DEL CENTRO DE GENERACION AL FIDEICOMITENTE PARA EFECTOS QUE EL MISMO BAJO SU EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE RESPONSABILIDAD LLEVE A CABO SU ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO; (III) OTORGARA UN MANDATO NO REPRESENTATIVO AL FIDEICOMITENTE PARA QUE FACTURE A ECOPETROL S.A. EL SERVICIO QUE ORIGINA LOS RECURSOS EN LOS QUE SE MATERIALIZAN LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO, ASI COMO PARA QUE REALICE LOS PAGOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE GENERACION, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA PAGOS QUE PARA EL EFECTO LE ENTREGUE LA FIDUCIARIA; (IV) CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO IMPARTA EL FIDEICOMITENTE, FORMALIZARA Y POR ENDE ASUMIRA EL (LOS) CREDITO (S) CON CARGO EXCLUSIVO A LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA, Y EN CONSECUENCIA DE ELLO REGISTRARA EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO ESTE PASIVO; (V) CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO IMPARTA EL FIDEICOMITENTE, SUSCRIBIRA LA MODIFICACION AL LEASING EN LA CUAL SE CONSAGRE QUE EL FIDEICOMISO FUNGIRA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO ARRENDATARIO PARA EL PAGO DEL CANON DEL LEASING, Y EN CONSECUENCIA DE ELLO REGISTRARA EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO ESTE PASIVO; (VI) EFECTUARA LOS PAGOS QUE PERIODICAMENTE SE REQUIERAN PARA ATENDER OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA, LOS CUALES SE REALIZARAN CON CARGO A LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA; Y (VII) REALIZARA LOS PAGOS QUE SEAN ORDENADOS POR ESCRITO POR EL FIDEICOMITENTE, LOS CUALES SE REALIZARAN (I) CON LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA PAGOS Y (II) CON LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA SERVICIO DE LA DEUDA QUE EN EL RESPECTIVO PERIODO EXCEDAN EL NIVEL DE COBERTURA DEL FONDO DE RESERVA BANCOLOMBIA PANAMA O DE CUALQUIER OTRO QUE SE CONSTITUYA PARA LA ATENCION DEL (LOS) CREDITO(S); TENIENDO EN CUENTA LA DESTINACION Y LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRIMONIO AUTONOMO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, SE DENOMINARA FIDEICOMISO P.A. CENTRO DE GENERACION TELLO - CG TELLO, SE IDENTIFICARA TRIBUTARIAMENTE CON EL NIT 830.054.539-0 Y ACTUARA CON PLENOS EFECTOS JURIDICOS FRENTE AL FIDEICOMITENTE Y ANTE TERCEROS, MEDIANTE VOCERIA QUE DEL MISMO EJERZA LA FIDUCIARIA. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL TIENE COMO FINALIDAD LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO QUE SE ENCARGUE DE INSTRUMENTAR CON LOS RECURSOS EN LOS QUE SE MATERIALIZAN LOS DERECHOS ECONOMICOS UNA FUENTE DE PAGO DEL LEASING Y DEL (LOS) CREDITO(S) A FAVOR DE BANCOLOMBIA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

PANAMA Y DE LA(S) ENTIDAD(ES) FINANCIERA (S ) EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUARTA.-BIENES FIDEICOMITIDOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS A LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE TRANSFIERE Y TRANSFERIRA LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, LOS CUALES SE ADMINISTRARAN POR LA FIDUCIARIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, A SABER: 1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), QUE EL FIDEICOMITENTE, TRANSFIERE AL FIDEICOMISO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. 2. EL CENTRO DE GENERACION, CUYA TITULARIDAD SE TRANSFIERE AL FIDEICOMISO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. 3. LOS DERECHOS ECONOMICOS. 4. LOS RECURSOS EN LOS QUE SE MATERIALICEN LOS DERECHOS ECONOMICOS, LOS CUALES SERAN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO POR CUENTA DEL FIDEICOMITENTE, DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S.A. 5. LOS RECURSOS DERIVADOS DEL (LOS) CREDITO (S ), LOS CUALES SERAN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO DIRECTAMENTE POR LA (S) ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S). 6. LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LOS RECURSOS. 7. LOS DEMAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO LLEGUEN A INTEGRAR EL FIDEICOMISO. PARAGRAFO PRIMERO.-EL VALOR INICIAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARA LOS EFECTOS DE LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDERA A LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTE CONCEPTOS: (I) LA SUMA QUE TRANSFIERE EL FIDEICOMITENTE AL FIDEICOMISO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO; Y (II) EL VALOR DEL CENTRO DE GENERACION QUE SEA CERTIFICADO POR EL REVISOR FISCAL DEL FIDEICOMITENTE EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO SEGUNDO.- LOS RECURSOS SE ENTENDERAN RECIBIDOS POR LA FIDUCIARIA CUANDO EFECTIVAMENTE HAYAN SIDO ABONADOS EN PESOS COLOMBIANOS EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL EFECTO ABRA LA FIDUCIARIA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO EN BANCOLOMBIA S. A. EL FIDEICOMITENTE CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS Y SUS RENDIMIENTOS EN LA CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCUENTA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA, MIENTRAS SE DESTINAN A LA FINALIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO. EL FIDEICOMITENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LA CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCUENTA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA, COMO QUIERA QUE LA FIDUCIARIA PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO LE HA ENTREGADO COPIA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA. DE ESTA MANERA EL FIDEICOMITENTE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR: 1. QUE LA CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCUENTA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA ES DE DESEMPEÑO VARIABLE Y ESTA CONDICIONADA AT RIESGO PROPIO DE ESTE INSTRUMENTO DE INVERSION. 2. QUE POR SU NATURALEZA, LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA RELACIONADAS CON LA INVERSION DE LOS RECURSOS SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO QUE LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA NI GARANTIZARA RENTABILIDAD NI VALORIZACION MINIMA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON LOS MISMOS. PARAGRAFO TERCERO.- EN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO LA FIDUCIARIA NO REALIZARA ACTIVIDADES DE RECAUDO O COBRO EN RELACION CON LOS RECURSOS EN LOS QUE SE MATERIALICEN LOS DERECHOS ECONOMICOS, TODA VEZ QUE SU GESTION SE LIMITA A RECIBIR TALES RECURSOS A TRAVES DE LA CUENTA BANCARIA HABILITADA PARA EL EFECTO Y POR LO MISMO CUALQUIER ACTIVIDAD ADICIONAL A ELLA, EN NINGUN CASO NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTARA RADICADA EN CABEZA DE LA FIDUCIARIA, PERO SI EN CABEZA EXCLUSIVA DEL FIDEICOMITENTE, LO CUAL ES CONOCIDO Y ACEPTADO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE POR ESTE ULTIMO, Y POR BANCOLOMBIA PANAMA CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LAS ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S) CON LA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACEPTEN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO FIDUCIARIO, PARAGRAFO CUARTO.- A PESAR (I) QUE LA MATERIALIZACION ECONOMICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIDEICOMITENTE A ECOPEPETROL S.A. EN VIRTUD DEL CONTRATO SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA EXPEDICION DE FACTURAS POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NO REPRESENTATIVO DEL FIDEICOMISO Y (II) QUE EL INGRESO DERIVADO DE ESTAS SERA REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO, DICHAS FACTURAS EN NINGUN CASO SERAN EXPEDIDAS, VERIFICADAS, ADMINISTRADAS O CUSTODIADAS POR LA FIDUCIARIA, MOTIVO POR EL CUAL EL FIDEICOMITENTE Y BANCOLOMBIA PANAMA CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y LA (S) ENTIDAD (ES) FINANCIERA (S) CON LA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACEPTEN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO FIDUCIARIO, EXIMEN DE TODA RESPONSABILIDAD A LA FIDUCIARIA POR LA CUSTODIA O TENENCIA DE DICHAS FACTURAS Y POR EL COBRO DE SU CORRESPONDIENTE IMPORTE, ASI COMO POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO ASOCIADO AL MANEJO, ADMINISTRACION, CUIDADO Y EJERCUCION DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE DICHA RESPONSABILIDAD ES EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DEL FIDEICOMITENTE, QUIEN LA ACEPTA EXPRESA, IRREVOCABLEMENTE Y SIN NINGUN TIPO DE CONDICIONAMIENTO CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. QUINTA. DURACION E IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO: ESTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION, O HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CANCELE EL LEASING O EL (LOS) CREDITO(S) EN SU TOTALIDAD. EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN EL EVENTO QUE NINGUNO DE LOS MISMOS MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON MINIMO TREINTA (30) DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO ANTERIORMENTE, EL MISMO SE PRORROGARA AUTOMATICAMENTE POR PERIODOS SUCESIVOS DE UN (1) AÑO. EN CUALQUIER CASO EL TERMINO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRA EXCEDER EL PLAZO MAXIMO DE 20 AÑOS FIJADO POR LA LEY. EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARACTER IRREVOCABLE, RAZON POR LA CUAL NO PODRA DARSE POR TERMINADO O MODIFICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MANERA UNILATERAL POR EL FIDEICOMITENTE, SALVO QUE EXISTA LA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DE BANCOLOMBIA PANAMA Y DE LA ( S )

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Nalva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104922

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S).

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 75 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00046069 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DE HAAN TACO	P.P00BRJ1K72F0
QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 6 DE AGOSTO DE 2013 , INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036198 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA WILHELMUS HENRICUS JOHANNES CLEMENS MARIA OOMENS	P.P00BT4DFCJ96
QUE POR ACTA NO. 0000065 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00037575 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA JANSEN PATRIC LOTHAR	P.P00NY740DJ91

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE ASAMBLEA GEN.EXTRA ASOCIADOS DEL 1 DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00035284 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ESTRADA VALENCIA JORGE EDUARDO	C.C.00080423228
QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JUNIO DE 2014 , INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038466 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA  
ELLENBROEK HENRICUS GERHARDUS PAULUS P. P00NX7KF3393  
QUE POR ACTA NO. 0000058 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 22  
DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO  
00035434 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA LOZANO CRUZ CARLOS ARTURO	C.C.00016352435

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS ; \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL  
NUMERO 00042756 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL GUZMAN ARANA YUDY ANA MARIA	C.C.00035199859
REPRESENTANTE JUDICIAL URIBE GARCIA ALIRIO JOSE	C.C.00091524319
REPRESENTANTE JUDICIAL MUÑOZ MIRANDA EDGAR MAURICIO	C.C.00079871622
REPRESENTANTE JUDICIAL MOTTA BARREIRO JULIAN ENRIQUE	C.C.00079947298

QUE POR ACTA NO. 0000558 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE  
2013 , INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00035457 DEL  
LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE LOZANO CRUZ CARLOS ARTURO	C.C.00016352435

QUE POR ACTA NO. 0000496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE  
2012 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032777 DEL  
LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ESTRADA VALENCIA JORGE EDUARDO	C.C.00080423228

QUE POR ACTA NO. 0000676 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE SEPTIEMBRE  
DE 2015 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO  
00042755 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO FANDIÑO PRIETO WILLIAM	C.C.00019260428
QUE POR ACTA NO. 0000477 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030855 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO LIZCANO LOSADA LUIS ALEJANDRO	C.C.00007694785
DIRECTOR EJECUTIVO MARQUEZ CONTRERAS JAVIER EDUARDO	C.C.00010289218
QUE POR ACTA NO. 0000496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032777 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO LOPEZ VILLAMIZAR IVAN	C.C.00094411075
QUE POR ACTA NO. 0000620 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00042754 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO ELLENBROEK HENRICUS GERHARDUS PAULUS	P.P00NX7KF3393

**CERTIFICA:**

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. 47.1 EL PRESIDENTE Y EL VICE-PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DE MANERA ESPECIAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:  
47.1.1 VERIFICAR QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES O DECISIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 47.1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIALMENTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO Y CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, ENTRE OTRAS; 47.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP \$6.000.000.000), OBSERVANDO LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LA LEY

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

Y EN ESTOS ESTATUTOS. SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE UN ACTO O CONTRATO EXCEDA LA SUMA ANTES MENCIONADA, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 47.1.4 AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA EL MONTO DE LAS ATRIBUCIONES FIJADAS PARA LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD, ES DECIR 1,500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 47.1.5 EJECUTAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR ÉSTAS ÚLTIMAS; 47.1.6 PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LEY ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; 47.1.7 EJERCER UNA PERMANENTE VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN EL RAMO ECONÓMICO COMO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; 47.1.8 VELAR PORQUE OPORTUNAMENTE SE CONVOQUE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASÍ LO EXIJAN; 47.1.9 CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 47.1.10 NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y FIJARLES LAS RESPECTIVAS ASIGNACIONES; 47.1.11 DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS; Y 47.1.12 LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

47.2 LOS DIRECTORES EJECUTIVOS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DE MANERA ESPECIAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 47.2.1 VERIFICAR QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES O DECISIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 47.2.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO Y CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, ENTRE OTRAS; 47.2.3 CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE 1,500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, OBSERVANDO LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE UN ACTO O CONTRATO EXCEDA LA SUMA ANTES MENCIONADA, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O DEL VICE-PRESIDENTE; 47.2.4 EJECUTAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR ÉSTAS ÚLTIMAS; 47.2.5 EJERCER UNA PERMANENTE VIGILANCIA Y ASISTENCIA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

27



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj

EN EL RAMO ECONÓMICO COMO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; 47.2.6 VELAR PORQUE OPORTUNAMENTE SE CONVOQUE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASÍ LO EXIJAN; 47.2.7 CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 47.2.8 DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS; 47.2.9 LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD. PARAGRÁFO. CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁ ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SIN NECESIDAD DE LA CONCURRENCIA U APROBACIÓN DE LOS OTROS.

REPRESENTANTES JUDICIALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNO O VARIOS REPRESENTANTES JUDICIALES QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁN OBRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN SUJECCIÓN A PODER ESPECIAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, MINISTERIOS Y EN GENERAL, ENTE PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARIAS Y CÁMARA DE COMERCIO. PARA EL EFECTO, EL REPRESENTANTE JUDICIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 48.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES; 48.2 INICIAR Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS; 48.3 RECIBIR NOTIFICACIONES DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O POLICIVAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN; 48.4 DESCORRER TRASLADOS DE DEMANDAS, REQUERIMIENTOS U OTROS ACTOS ANÁLOGOS; 48.5 INTERPONER RECURSOS; 48.6 CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ADSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIAS; Y 48.7 EJERCER TODOS LOS ACTOS Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1826 DE 12 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NÚMERO 762 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL ASÍ: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. 6000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

PARTIR DE LA FECHA, AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJE PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J., A LA DRA CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. Y AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S.A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, OBSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA. C E R T I F I C A QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 346 DE 28 DE ENERO DE 2011 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NUMERO 787 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LOS SEÑORES LUIS ALEJANDRO LIZCANO LOSADA, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.694.785 DE NEIVA, Y ALEJANDRO GARCIA MANRIQUE MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.697.576 DE NEIVA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S.A. CELEBREN TODO ACTO, CONTRATOS Y/O NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA LA COMPRA O VENTA DE VEHICULOS DE CUALQUIER CLASE HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTE, TALES COMO, PERO SIN LIMITAR A: AUTOMOTIVLES, CAMPEROS, CAMIONETAS, CAMIONES, BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, TRACTO CAMIONES. TERCERO. QUE EN RELACION CON LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS REFERIDOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

26



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2010/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA FORMALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL TRASPASO, SOLICITUDES DE MATRICULA, CAMBIOS DE EMPRESA, INSCRIPCION DE LEVANTAMIENTO DE ALERTAS, TRASLADO DE RADIACIONES O CUENTAS, CAMBIOS DE COLOR, REAFOROS, OBTENCION DE DUPLICADOS DE PLACAS O LICENCIAS, CANCELACIONES DE MATRICULA, CAMBIOS DE SERVICIOS O CARROCERIAS, TRANSFORMACION, REGRABADO DE MOTOR, CHASIS, SERIE, ETC., ASI COMO CUALQUIER OTRO TRAMITE REFERENTE A LA LEGALIZACION DE VEHICULOS DE LA PROPIEDAD DEL PODERDANTE. CUARTO. QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL, TALES COMO PERO SIN LIMITAR A: LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS O SOLICITUDES, INTERPONER RECURSOS, FIRMAR PROMESAS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ADICION QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1613 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NUMERO 793 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL No. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J. AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316952, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj

TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., Y AL DR. SANTIAGO BORRERO CORREA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.106.004 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 200.659 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S.A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTRES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA.

#### C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1886 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 835 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL NO. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALIRIO JOSE URIBE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000318852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J. AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., Y A LA DRA. SILVIA JULIANA RUFDA SERRANO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 63.552.765 DE BUCARAMANGA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 171.121 DEL C.S. DE LA J., Y AL DR. JOSE DANIEL LIEVANO MEJIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.876.126 DE BOGOTÁ D. C. Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 197.785 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S. A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1886 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 834 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL No. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J., AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., Y A LA DRA. SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.552.765 DE BUCARAMANGA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 171.121 DEL C.S. DE LA J., Y AL DR. JOSE DANIEL LIEVANO MEJIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.876.126 DE BOGOTA D. C. Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 197.785 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S. A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1886 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 833 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

30



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL No. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C. S. DE LA J., AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., A LA DRA. SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.552.765 DE BUCARAMANGA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 171.121 DEL C.S. DE LA J., Y AL DR. JOSE DANIEL LIEVANO MEJIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.876.126 DE BOGOTA D. C. Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 197.785 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S. A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1886 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 832 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL No. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J., AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., A LA DRA. SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.552.765 DE BUCARAMANGA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 171.121 DEL C.S. DE LA J., Y AL DR. JOSE DANIEL LIEVANO MEJIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.876.126 DE BOGOTA D. C. Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 197.785 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S. A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCION PUBLICA COMO NOTARIAS Y CAMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

27



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:18:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1184022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfyj

DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE  
Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1886 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 831 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 7.694.284 DE NEIVA, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL No. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACION. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. CLAUDIA NATALIA VELEZ DELGADO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.997.780 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 158.579 DEL C.S. DE LA J. AL DR. ALTRIO JOSE URIBE GARCIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 168.261 DEL C. S. DE LA J., AL DR. SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J., A LA DRA. SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.552.765 DE BUCARAMANGA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 171.121 DEL C.S. DE LA J., Y AL DR. JOSE DANIEL LIEVANO MEJIA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.876.126 DE BOGOTA D. C. Y DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 197.785 DEL C. S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACION DE MECANICOS ASOCIADOS S. A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACION CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj

TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARIAS Y CÁMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASÍ COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

#### C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4258 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, BAJO EL NÚMERO 893 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASÍ: COMPARECÍO EL SEÑOR CALOS ARTURO LOZANO CRUZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16.352.435 QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. - MASA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), OTORGADA EN LA NOTARÍA 2ª DE NEIVA, MODIFICADA POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA (01) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00022434, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y MANIFESTÓ: PRIMERO.- QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE TENGA PLENOS EFECTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y TAMBIÉN FUERA DE ÉL A JULIAN ENRIQUE MOTTA BARREIRO, VARÓN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.947.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDA CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN Y HASTA SU REVOCATORIA POR ESCRITURA PÚBLICA, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SUS INTERESES Y DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS, ENTENDIÉNDOSE LA ACEPTACIÓN DE EL APODERADO POR EL SOLO HECHO DE COMENZAR A EJERCER LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN: A) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLOS TODA SUERTE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN. B) PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

3



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES, QUE SE ADEUDEN A LA EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, YA SEA POR ESCRITURA PÚBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO.- C) PARA QUE PAGUE LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A CARGO DE LA MANDANTE Y A FAVOR DE CUALQUIER ACREEDOR, EN CUALQUIER CORTE DE CUENTAS Y HAGA CON TALES ACREEDORES ARREGLOS SOBRE TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACRUENCIAS.- D) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA MANDANTE, SEAN REALES O PERSONALES.- E) PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA MANDANTE ADMITA A LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. F) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A LA MANDANTE, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, Y PAGUE O PERCIBA EL SALDO RESPECTIVO Y OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. G) PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA MANDANTE Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. H) PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES DE LA MANDANTE QUE TENGA O PUEDA TENER, A CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN GENERAL, SEAN MUEBLES O INMUEBLES PRESENTES O FUTUROS. I) PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA MANDANTE CONTRATOS DE COMPRA - VENTA O DE PERMUTA DE MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRADOS POR ÉL, O CON SU INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.- J) PARA QUE REPRESENTE A LA MANDANTE CON PLENA AUTORIDAD, ANTE LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA O ASOCIACIÓN.- K) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE O DE LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ÉL, CON HIPOTECAS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O PRENDAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES. L) PARA QUE FIRME EN NOMBRE DE LA MANDANTE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, REFORMA, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EL MANDANTE Y PARA OBTENER LA SOLUCIÓN DE CUALESQUIERA DIFERENCIA O DIFICULTADES EN LA MARCHA O GIRO DE AQUELLAS. M) PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE O LAS CONTRAÍDAS A FAVOR DE ÉL Y PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE EXISTEN U OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE. N) PARA QUE TOMÉ PARA EL MANDANTE O DÉ POR CUENTA DE ÉL, DINERO EN MUTUO, CON FACULTAD PARA ESTIPULAR EL TIPO E INTERÉS, PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES.- O) PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE MUEBLES O INMUEBLES Y TAMBIÉN EL CONTRATO DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES Y PARA QUE HAGA TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES INCLUIDO EL CONTRATO DE MUTUO. P) PARA QUE REPRESENTÉ A LA MANDANTE ANTE CUALESQUIERA ENTIDAD O CORPORACIÓN O ANTE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LAS RAMAS LEGISLATIVAS, EJECUTIVA JURISDICCIONAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, EN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhtfj**

CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DECLARACIONES, RECLAMACIONES, DEMANDAS DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE EL MANDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO SUJETO DE OBLIGACIONES, COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES YA SEAN PARA HACERLAS, INICIARLAS O SEGUIRLAS HASTA SU TERMINACIÓN.- Q) PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES, DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y ACEPTO O DESECHE EN ELLAS, LAS PROPUESTAS QUE SE HAGAN E INTERVENGA EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE DEBAN HACERSE. R) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES, U OTRAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN SE INTERPONGAN Y DE LAS ARTICULACIONES E INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN.- S) PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD COLECTIVA, LIMITADA, ANÓNIMA, EN COMANDITA, COMERCIALES O CIVILES Y DÉ CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONVENGA CAPITAL, HAGA LOS APORTES NECESARIOS Y ACUERDE Y SE OBLIGUE A LAS ESTIPULACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES E INTERVENGA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, EN LAS VOTACIONES, FUNCIONAMIENTO, REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE POR RAZÓN DE ESTE PODER SE CONSTITUYAN, ASÍ COMO EN LA DIVISIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. T) PARA QUE CONSTITUYA Y/O CANCELE A SU NOMBRE AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY:258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003.- U) PARA QUE CONFIERA PODERES ESPECIALES; REVOCQUE Y SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE LOS MISMOS Y, AÚN LOS PODERES QUE HAYA CONFERIDO EL MANDANTE V) PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTA EN CUALQUIER SUCESIÓN EN LA QUE TENGA O DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. W) PARA QUE ADQUIERA PARA SI MISMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE. X) PARA RECLAMAR CUALQUIER TIPO DE SUBSIDIO, INDEMNIZACIÓN Y/O PENSIÓN ANTE SURA, PROTECCIÓN S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, Y EN GENERAL PARA QUE RECIBA Y COBRE LOS DINEROS CORRESPONDIENTES. Y) PARA QUE EJECUTE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS BIENES DE LA MANDANTE, INCLUSIVE EL NEGOCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS CONDUCENTES AL PERFECTO DESARROLLO DE TALES NEGOCIOS Y LA TRAMITACIÓN NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES DE ADUANA, ASÍ COMO SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE VALORES DE DEPÓSITO Y DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES PERTINENTES. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE EL PODERDANTE SIN REPRESENTACIÓN ADECUADA EN LOS NEGOCIOS QUE LE INTERESEN SOBRE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS YA SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

ANTE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. EXPRESAMENTE QUEDA FACULTADO EL APODERADO PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LA MANDANTE, CUANDO FUERE NECESARIO, LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS, HACER RECLAMACIONES DE CUALQUIER ORDEN TRIBUTARIO, SOLICITAR Y OBTENER CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PARA EL MANDANTE Y EJECUTAR TODAS LAS DEMÁS DILIGENCIAS NECESARIAS POR ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, O DADO EL CASO, ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.- EL PODERDANTE RATIFICA DESDE AHORA Y SIN RESERVA ALGUNA, TODAS LAS ACTUACIONES DE EL APODERADO QUE EJECUTE EN DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO; PARA LOS EFECTOS DEL LITERAL: U) EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE EL APODERADO PODRÁ CONSTITUIR LOS APODERADOS EXTRAJUDICIALES O LOS QUE SEAN NECESARIOS ANTE TODO TIPO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JURISDICCIONAL, O CUALESQUIERA OTRA, CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES EXPRESAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, O ALGUNA DE ELLAS, SEGÚN SU DECISIÓN.- LA MANDATARIA NO QUEDA SUJETA A LA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR PARA SI BIENES DE LA MANDANTE QUE ESTA HAYA AUTORIZADO ENAJENAR, COMO TAMPOCO LA DE VENDER O TRADITAR A CUALQUIER TITULO BIENES DE SU PROPIEDAD A LA MANDANTE, A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 2.170 DEL CÓDIGO CIVIL Y EL ARTICULO 839 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4711 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 855 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL SIGUIENTE PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ ASI: EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 7. 694. 284 DE NEIVA, COLOMBIANO Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723- 8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARÍA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G800316852, Operación No. 01MAG1404022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.550.905 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 171.647 DEL C. S. DE LA J., Y A LA DRA. CATALINA DEVIA GUTIÉRREZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.106.555 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 174.582 DEL C. S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. EJERCER LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARÍAS Y CÁMARAS DE COMERCIO, LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A REPRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASÍ COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

#### C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4711 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 856 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL SIGUIENTE PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA CATALINA DEVIA GUTIERREZ ASÍ: EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ VILLEGAS GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.694.284 DE NEIVA, COLOMBIANO Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARÍA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

3



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316862, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.550.905 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 171.647 DEL C. S. DE LA J., Y A LA DRA. CATALINA DEVIA GUTIÉRREZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.106.555 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 174.582 DEL C. S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARÍAS Y CÁMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASÍ COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

#### C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1828 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 865 DEL LIBRO V, SE REGISTRO OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALIRIO JOSE URIBE GARCÍA, SANTIAGO DUQUE ARAGÓN, JOSE DANIEL DE JESUS LIEVANO MEJÍA, ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ Y CATALINA DEVIA GUTIÉRREZ ASÍ: EL SEÑOR CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.352.435 DE TULUÁ, COLOMBIANO, Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723- 8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) DE LA NOTARÍA SEGUNDA (2A.) DE NEIVA, MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A.) DE NEIVA E INSCRITA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL NO. 00022434, DE LA CUAL ES MI REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, AL DOCTOR ALIRIO JOSÉ URIBE GARCÍA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91. 524. 319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168. 261 DEL C. S. DE LA J.; AL DOCTOR SANTIAGO DUQUE ARAGÓN, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14. 638. 334 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 176. 937 DEL C. S. DE LA J.; AL DOCTOR JOSÉ DANIEL DE JESÚS LIÉVANO MEJÍA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80. 876. 126 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 197. 785 DEL C.S. DE LA J.; A LA DOCTORA ANA MARIA VALDIVIESO JIMÉNEZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63. 550. 905 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 171. 647 DEL C. S. DE LA J.; Y A LA DOCTORA CATALINA DEVIA GUTIÉRREZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53. 106. 555 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 174. 582 DEL C. S. DE LA J., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARIAS Y CÁMARAS DE COMERCIO. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASÍ COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0394 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 885 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASÍ: EL CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16.352.435 COLOMBIANO Y DIJO: PRIMERO: QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECÁNICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000056 DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA A SU VEZ POR LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 259 DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00022434, DE LA CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA, A LA DRA. OLGA LUCIA GÓMEZ MOLANO, MAYOR Y VECINA DE VILLAVICENCIO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.398.608 DE VILLAVICENCIO, Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 152.728 DEL C. S. DE LA J.; A LA DRA. ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.550.905 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 171.647 DEL C. S. DE LA J., AL DR. ALIRIO JOSE URIBE GARCÍA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.524.319 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.261 DEL C.S. DE LA J., AL DOCTOR SANTIAGO DUQUE ARAGON, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.638.334 DE SANTIAGO DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 176.937 DEL C. S. DE LA J.; Y A LA DRA. LUISA FERNANDA CARMONA ESCOBAR, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.526.510 DE ENVIGADO Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 183.932 DEL C. S. DE LA J. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. EJERZAN LAS FUNCIONES DE APODERADOS JUDICIALES BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y JURISDICCIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, MINISTERIOS, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARIAS Y CÁMARAS DE COMERCIO. LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES JUDICIALES CON PODER, OTORGAR PODERES ESPECIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS SIN LIMITARSE A PRESENTAR, NOTIFICARSE Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS, ASI COMO CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

C E R T I F I C A

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316352, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3465 DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NUMERO 888 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL, ASI; EL CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.352.435, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. - MASA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.723-8, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CINCUENTA Y SEIS (0056) DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983); MODIFICADA POR LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), AMBAS OTORGADAS EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2A) DE NEIVA E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON LA MATRICULA MERCANTIL NO. 00022434, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFESTÓ: ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. PRIMERO.- QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE TENGA PLENOS EFECTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y TAMBIÉN FUERA DE ÉL, A YUDY ANA MARIA GUZMÁN ARANA MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.199.859 EXPEDIDA EN CHÍA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDA CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN Y HASTA SU REVOCATORIA POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SUS INTERESES Y DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS, ENTENDIÉNDOSE LA ACEPTACIÓN DE LA APODERADA POR EL SOLO HECHO DE COMENZAR A EJERCER LAS FACULTADES QUE SE LA CONFIEREN: A) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLOS TODA SUERTE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN. B) PARA QUE EXIJA, CORRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES, QUE SE ADEUDEN A LA MANDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, YA SEA POR ESCRITURA PÚBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO. C) PARA QUE PAGUE LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A CARGO DE LA MANDANTE Y A FAVOR DE CUALQUIER ACREEDOR, EN CUALQUIER CORTE DE CUENTAS Y HAGA CON TALES ACREEDORES ARREGLOS SOBRE TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. D) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA MANDANTE, SEAN REALES O PERSONALES. E) PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE

\*\*\*\*\*CONTINUA\*\*\*\*\*

36



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

RECONOZCAN A FAVOR DE LA MANDANTE ADMITA A LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. F) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A LA MANDANTE, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, Y PAGUE O PERCIBA EL SALDO RESPECTIVO Y OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. G) PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA MANDANTE Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. H) PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES DE LA MANDANTE QUE TENGA O PUEDA TENER, A CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN GENERAL, SEAN MUEBLES O INMUEBLES PRESENTES O FUTUROS. I) PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA MANDANTE CONTRATOS DE COMPRA - VENTA O DE PERMUTA DE MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRADOS POR ÉL, O CON SU INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. J) PARA QUE REPRESENTA A LA MANDANTE CON PLENA AUTORIDAD, ANTE LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA O ASOCIACIÓN. K) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE O DE LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ÉL, CON HIPOTECAS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O PRENDAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES. L) PARA QUE FIRME EN NOMBRE DE LA MANDANTE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, REFORMA, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EL MANDANTE Y PARA OBTENER LA SOLUCIÓN DE CUALESQUIERA DIFERENCIA O DIFICULTADES EN LA MARCHA O GIRO DE AQUELLAS. M) PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE O LAS CONTRAÍDAS A FAVOR DE ÉL Y PARA QUE TRANSIGA LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE EXISTEN U OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE. N) PARA QUE TOMA PARA EL MANDANTE O DE POR CUENTA DE ÉL, DINERO EN MUTUO, CON FACULTAD PARA ESTIPULAR EL TIPO E INTERÉS, PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES. O) PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE MUEBLES O INMUEBLES Y TAMBIÉN EL CONTRATO DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES Y PARA QUE HAGA TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES INCLUIDO EL CONTRATO DE MUTUO. P) PARA QUE REPRESENTA A LA MANDANTE ANTE CUALESQUIERA ENTIDAD O CORPORACIÓN O ANTE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LAS RAMAS LEGISLATIVAS, EJECUTIVA JURISDICCIONAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DECLARACIONES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE EL MANDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO SUJETO DE OBLIGACIONES, COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES YA SEAN PARA HACERLAS, INICIARLAS O SEGUIRLAS HASTA SU TERMINACIÓN. Q) PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES, DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y ACEPTA O DESECHE EN ELLAS, LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE HAGAN E INTERVENGA EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE DEBAN HACERSE. R) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES, U

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

OTRAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LAS ARTICULACIONES E INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. S) PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD COLECTIVA, LIMITADA, ANÓNIMA, EN COMANDITA, COMERCIALES O CIVILES Y DÉ CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONVENGA CAPITAL HAGA LOS APORTES NECESARIOS Y ACUERDE Y SE OBLIGUE A LAS ESTIPULACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES E INTERVENGA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, EN LAS VOTACIONES, FUNCIONAMIENTO, REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE POR RAZÓN DE ESTE PODER SE CONSTITUYAN, ASÍ COMO EN LA DIVISIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. T) PARA QUE CONSTITUYA Y/O CANCELE A SU NOMBRE AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003. U) PARA QUE CONFIERA PODERES ESPECIALES, REVOQUE Y SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE LOS MISMOS Y, AÚN LOS PODERES QUE HAYA CONFERIDO EL MANDANTE. V) PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE POR SI O PARA QUE OTORQUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESIÓN EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. W) PARA QUE ADQUIERA PARA SI MISMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PODERDANTE. X) PARA RECLAMAR CUALQUIER TIPO DE SUBSIDIO, INDEMNIZACIÓN Y/O PENSIÓN ANTE SURA, PROTECCIÓN S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CANSANTÍAS PORVENIR, Y EN GENERAL PARA QUE RECIBA Y COBRE LOS DINEROS CORRESPONDIENTES. Y) PARA QUE EJECUTE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS BIENES DE LA MANDANTE, INCLUSIVE EL NEGOCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS CONDUCENTES AL PERFECTO DESARROLLO DE TALES NEGOCIOS Y LA TRAMITACIÓN NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES DE ADUANA, ASÍ COMO SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE VALORES DE DEPÓSITO Y DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES PERTINENTES. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE EL PODERDANTE SIN REPRESENTACIÓN ADECUADA EN LOS NEGOCIOS QUE LE INTERESEN SOBRE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS YA SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS O MRRAMENTE ADMINISTRATIVOS, ANTE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. EXPRESAMENTE QUEDA FACULTADA LA APODERADA PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LA MANDANTE, CUANDO FUERE NECESARIO, SOLICITAR LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS, HACER RECLAMACIONES DE CUALQUIER ORDEN TRIBUTARIO, SOLICITAR Y OBTENER CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PARA EL MANDANTE Y EJECUTAR TODAS LAS DEMÁS DILIGENCIAS NECESARIAS POR ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, O DADO EL CASO, ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.- EL PODERDANTE RATIFICA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

37



Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj

DESDE AHORA Y SIN RESERVA ALGUNA, TODAS LAS ACTUACIONES DE LA APODERADA QUE EJECUTE EN DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO.- PARA LOS EFECTOS DEL LITERAL: U) EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE LA APODERADA PODRÁ CONSTITUIR LOS APODERADOS EXTRAJUDICIALES O LOS QUE SEAN NECESARIOS ANTE TODO TIPO DE PERSONA NATURAL, O JURÍDICA, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JURISDICCIONAL O CUALESQUIERA OTRA, CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES EXPRESAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, O ALGUNA DE ELLAS, SEGÚN SU DECISIÓN.- LA MANDATARIA NO QUEDA SUJETA A LA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR PARA SI BIENES DE LA MANDANTE QUE ÉSTA HAYA AUTORIZADO ENAJENAR, COMO TAMPOCO LA DE VENDER O TRADITAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES DE SU PROPIEDAD A LA MANDANTE, A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 2.170 DEL CÓDIGO CIVIL Y EL ARTÍCULO 839 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 3465 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA SEPTIEMBRE 29 DE 2014, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NÚMERO 889 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA 394 DE 2014 A LOS SEÑORES SANTIAGO DUQUE ARAGON, CON C.C. NRO. 14.638.334 Y A ANA MARIA VALDIVIESO CON C.C. NRO. 63.550.905.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 3843 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA OCTUBRE 1 DE 2015, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NÚMERO 924 DEL LIBRO V, SE REGISTRO PODER GENERAL OTORGADO A GERMAN EDUARDO CASTAÑO PIEDRAHITA, ASÍ: COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: CARLOS ARTURO CRUZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.352.435 EXPEDIDA EN TULÚA, VALLE, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE Y HASTA SU REVOCATORIA A GERMAN EDUARDO CASTAÑO PIEDRAHITA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.940.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTA A MECANICOS ASOCIADOS S.A. S. EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER: PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL (LOS) BIEN(ES) DEL (LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

ADMINISTRACIÓN DE EL(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA(N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAG A(N) LA(LAS) CANCELACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO EL(LO S) BIEN(S) DEL(DE LA) PODERDANTE SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA(N) EN LOS SUCESSIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGURE(N) LA(LAS) OBLIGACIÓN(ES) DEL( DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU(S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA(S) QUE OCURRA(N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACIÓN(ES) DEL( DE LA) PODERDANTE. SÉPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(LOS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIA(S) RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO(LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCIÓN DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL(LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERÉS, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CRÉDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD: PARA QUE REPRESENTE(N) AL(LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA(N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LO S) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DÉCIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA(N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANÓNIMAS, DE CARÁCTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTAD(ES) NECESARIA(S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DÉCIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERÉS DEL DÉBITO Y DEL CRÉDITO. DÉCIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC. LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE(N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Nólva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

DÉCIMO TERCERO: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO(S) O EMPLEADO (S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMÁS, PARA QUE DÉ LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIGA DICHOS PLEITOS. DÉCIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA(N) DE EL(LOS) JUICIO(S), GESTIÓN(ES) O DECLARACIÓN(ES) EN QUE INTERVENGA (N) EN NOMBRE DE L( DE LA ) PODERDANTE, DE EL (LOS) RECURSO(S) QUE EN EL (ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA(S) ARTICULACIÓN(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA(N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DÉCIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL(DE LA) PODERDANTE; PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A); Y TODA CLASE DE BIENES DEL (DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L( DE LA ) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL(LA) APODERADO(A). DÉCIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACIÓN DE RENTA. DÉCIMO SÉPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DÉCIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DÉCIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACIÓN(ES). VIGÉSIMO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE POR SI O PARA QUE OTORQUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. VIGÉSIMO PRIMERO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACIÓN DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRÁ LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURÍDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDA EXCLUIDA NINGUNA ACCIÓN, GESTIÓN, ACTIVIDAD O DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGÉSIMO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO(A) O MANDATARIO(A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL(AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2170 DEL CÓDIGO CIVIL. VIGÉSIMO TERCERO: PARA VENDER O

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000318852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS CUALES LO(A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE (N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTÚE ESTA DECLARACIÓN DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PÚBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO(A) PARA QUE DESAFECTE EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE(N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. VIGÉSIMO CUARTO: PARA ADMINISTRAR LOS CRÉDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VÍA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. VIGÉSIMO QUINTO: Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SE CONFIERAN AL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. S. EN LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO HASTA POR UNA CUANTÍA DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (COP\$700.000.000). VIGÉSIMO SEXTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO TIENE VALIDEZ AUN DESPUÉS DE LA MUERTE DEL (DE LA) MANDANTE (ARTICULO 2195 DEL C.C.) RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA (N) LA PERSONERÍA DEL (DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATAÑA.

#### C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 3847 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NÚMERO 925 DEL LIBRO V, SE REGISTRO PODER GENERAL OTORGADO A DAGO FERNANDO ESCOBAR CUELLAR, ASÍ: COMPARECIÓ CON MINUTA EN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: CARLOS ARTURO CRUZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.352.435 EXPEDIDA EN TULÚA, VALLE, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE Y HASTA SU REVOCATORIA A DAGO FERNANDO ESCOBAR CUELLAR, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE NEIVA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 7.696.448 EXPEDIDA EN NEIVA, HUILA, PARA QUE DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTA A MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. S. EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. D1MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

OBLIGACIONES A SABER: PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE (N) EL (LOS) BIEN (ES) DEL (LA) PODERDANTE, RECAUDE (N) SU (S) PRODUCTO (S) Y CELEBRE (N) TODA CLASE DE CONTRATO (S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE EL (ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA (N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE (N) AL PODERDANTE, EXPIDA (N) EL (LO S) RECIBO (S) Y HAGA (N) LA (LAS) CANCELACIÓN (ES) CORRESPONDIENTE (S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE (N) A EL (LOS) ACREEDOR (ES) DEL (DE LA) PODERDANTE Y HAGA (N) CON EL (ELLOS) ARREGLO (S) SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PAGO DE SU (S) RESPECTIVA (S) ACREENCIA (S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE (N) Y COMPRE A TÍTULO ONEROSO EL (LOS) BIEN (S) DEL (DE LA) PODERDANTE SEA (N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA (N) ADQUIRIDO (S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LOS SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGURE (N) LA (LAS) OBLIGACIÓN (ES) DEL (DE LA) PODERDANTE O LA (S) QUE CONTRAIGA (N) EN NOMBRE DE ESTE (A), CON HIPOTECA (S) CONSTITUIDA (S) SOBRE SU (S) BIEN (ES) INMUEBLE (S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA (N) EL (LOS) PLEITO (S), DEUDA (S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO (S) A EL (LOS) DERECHO (S) Y A LA (S) OBLIGACIÓN (ES) DEL (DE LA) PODERDANTE. SÉPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA (N) A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL (LOS) PLEITOS, DEUDA (S) O DIFERENCIA (S) RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTA (N) EN LA SUSTITUCIÓN DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME (N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL (ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE (N) LA TASA DE INTERÉS, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CRÉDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD: PARA QUE REPRESENTE (N) AL (LA) PODERDANTE EN LA (S) SOCIEDAD (ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE (N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA (S) RESPECTIVA (S) ASAMBLEA (S) O JUNTA (S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE (N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA (N) EL (LO S) DIVIDENDO (S) QUE CORRESPONDE (N) AL (LA) PODERDANTE. DÉCIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE (N) CONTRATO (S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANÓNIMAS, DE CARÁCTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN (ES) DEL (DE LA) PODERDANTE, CON LA (S) FACULTAD (ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA (S) PUESTA (S) DE EL (LOS) SOCIO (S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DÉCIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE (N) CONTRATO (S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERÉS DEL DÉBITO Y DEL CRÉDITO. DÉCIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE (N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALAR Y AFIANZAR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Nálva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DÉCIMO TERCERO: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO(S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMÁS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIGA DICHOS PLEITOS. DÉCIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA(N) DE EL(LOS) JUICIO(S), GESTIÓN (ES) O DECLARACIÓN (ES) EN QUE INTERVENGA (N) EN NOMBRE DEL (DE LA) PODERDANTE, DE EL (LOS) RECURSO(S) QUE EN EL (ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACIÓN(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA(N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRÁMITE EN PROCESO JUDICIAL. DÉCIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL(DE LA) PODERDANTE; PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A); Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DEL(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO(A). DÉCIMO SEXTO: PARA QUE PRESENTE(N) ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACIÓN DE RENTA. DÉCIMO SÉPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DÉCIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS; TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DÉCIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE(N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACIÓN(ES). VIGÉSIMO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE POR SI O PARA QUE OTORQUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTA EN CUALQUIER SUCESIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. VIGÉSIMO PRIMERO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACIÓN DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRÁ LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURÍDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDA EXCLUIDA NINGUNA ACCIÓN, GESTIÓN, ACTIVIDAD O DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGÉSIMO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO(A) O MANDATARIO(A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL(AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

40



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:18:04, Rolho No. G000316882, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYJ**

DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2170 DEL CÓDIGO CIVIL. VIGÉSIMO TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTÚE ESTA DECLARACIÓN DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE(N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. VIGÉSIMO CUARTO: PARA ADMINISTRAR LOS CRÉDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VÍA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPÓTECAS. VIGÉSIMO QUINTO: Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SE CONFIERAN AL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. EN LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/ O CONTRATO EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO HASTA POR UNA CUANTÍA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (COP\$700.000.000). VIGÉSIMO SEXTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO TIENE VALIDEZ AUN DESPUÉS DE LA MUERTE DEL(DE LA) MANDANTE(ARTICULO 2195 DEL C.C.) RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERÍA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME(N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATaña., COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VÍA JUDICIAL, E(N).

**C E R T I F I C A .**

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2189 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NÚMERO 0000957 DEL LIBRO V, SE REGISTRO PODER GENERAL OTORGADO A MARÍA MARGARITA DEL ROSARIO ARAUJO RAMOS, ASÍ: COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO; CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.352.435 EXPEDIDA EN TULÚA, VALLE, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE Y POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA, PARA QUE TENGA PLENOS EFECTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A MARÍA MARGARITA DEL ROSARIO ARAUJO RAMOS, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE LA CUIDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2010/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACION: xTUuAYhfYJ

CIUDADANÍA NÚMERO 45.559.008 DE CARTAGENA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 178.600 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDA CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN LOS SIGUIENTE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS INTERESES Y DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS, ENTENDIÉNDOSE LA ACEPTACIÓN DEL APODERADO POR EL SOLO HECHO DE EJERCER LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN. A) PARA QUE OBRE EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y/O JURISDICCIONAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A JUZGADOS, TRIBUNALES, GOBERNACIONES, ALCANDÍAS, MINISTERIOS Y EN GENERAL, ENTES PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIÓN PÚBLICA COMO NOTARÍAS Y CÁMARAS DE COMERCIO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, ACTO, DECLARACIÓN, RECLAMACIÓN, DEMANDA, DILIGENCIA Y/O GESTIONES EN QUE EL MANDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SUJETO DE OBLIGACIONES, COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO Y/O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIER PARTE, YA SEA PARA HACERLAS, INICIARLAS O SEGUIRLAS HASTA SU TERMINACIÓN, TODO LO ANTERIOR EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD MANDANTE RELACIONADOS CON EL CONSORCIO DENOMINADO KGM, IDENTIFICADO CON EL NIT 900.600.309-1, DON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEL CUAL HACE PARTE LA SOCIEDAD MANDANTE. B) A EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: REPRESENTAR A LA MANDANTE EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES; INICIAR Y CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES, ACCIONES DE TUTELA Y DEMANDAS; RECIBIR NOTIFICACIONES DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O POLICIVAS, QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD MANDANTE, ANTE CUALQUIER JURISDICCION; DESCORRER TRASLADOS DE DEMANDAS Y/ REQUERIMIENTOS; INTERPONER RECURSOS; CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION. TODO LO ANTERIOR EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD MANDANTE RELACIONADOS CON EL CONSORCIO DENOMINADO KGM, IDENTIFICADO CON EL NIT 900.600.309-1, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEL CUAL HACE PARTE LA SOCIEDAD MANDANTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000047 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00027732 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

41



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G008316862, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfyj

FIRMA REVISORA FISCAL  
KPMG LTDA.

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00035725 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO TP. NO. 152985-T

ARDILA PUENTES CYNDI ELENA

C.C.00026431473

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00043160 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO T.P. 191038-T

SANTOFIMIO SANTOFIMIO ANDREA

C.C.01075263599

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040879 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE DELEGADO T.P.195860-T

PARRA BUITRAGO ADRIANA MARCELA

C.C.01032445633

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD PARA SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B. JUNTA DIRECTIVA C. PRESIDENCIA D. VICEPRESIDENCIA E. DIRECTORES EJECUTIVOS

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ UN SUPLENTE PERSONAL. LOS MIEMBROS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS PRINCIPALES EN SUS VACAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. SIN EMBARGO, PODRÁN SER LLAMADOS A LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, AÚN EN LOS CASOS QUE NO LE CORRESPONDA ASISTIR, PERO EN TAL EVENTO NO TENDRÁN VOTO.

FUNCIONES DE LA JUNTA. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY: 44.1 DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y HACER LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD, SI SE DECIDIERE; 44.2 COOPERAR CON EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 44.3 ELEGIR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfVj

Y REMOVER LIBREMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES, EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES EJECUTIVOS, ASÍ COMO FIJAR SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES; 44.4 CREAR LOS CARGOS DIRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA Y FIJAR SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES; 44.5 DISPONER CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO LA FORMACIÓN DE COMITÉS CONSULTIVOS O TÉCNICOS, INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA ASESORAR AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES EJECUTIVOS EN DETERMINADOS ASUNTOS; 44.6 PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS REFORMAS QUE JUZGUE CONVENIENTE INTRODUCIR A ESTOS ESTATUTOS; 44.7 AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA EL MONTO DE LAS ATRIBUCIONES FIJADAS PARA EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, ES DECIR SEIS MIL MILLONES DE PESOS ( COP \$6.000.000.000). 44.8 AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O CON PARTES RELACIONADAS; 44.9 AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE LA SOCIEDAD SEA GARANTE O AVALISTA ANTE TERCEROS; 44.10 EXAMINAR Y APROBAR LOS BALANCES DE FIN DE AÑO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN SER PRESENTADOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 44.11 EXAMINAR Y APROBAR EL INFORME DE GESTIÓN QUE DEBE SER PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 44.12 EXAMINAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES QUE LE CORRESPONDERÍA A CADA ACCIONISTA, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE LA SOCIEDAD LOS PAGARÁ, CON EL FIN DE SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 44.13 ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO; 44.14 ASESORAR AL REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSEGUIRSE POR PARTE DE LA SOCIEDAD; 44.15 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE Y CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER ACCIONISTA; 44.16 DAR SU VOTO CONSULTIVO CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO SOLICITE O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS; 44.17 EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD; 44.18 PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, SU INCORPORACIÓN O FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD; 44.19 REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA; 44.20 INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE DIEREN LUGAR A DUDA Y FIJAR SU SENTIDO MIENTRAS SE REÚNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SOMETER LA CUESTIÓN A SU ESTUDIO; 44.21 CUIDAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LOS REGLAMENTOS QUE SE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

42



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYJ**

EXPIDAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA: Y 44. 22 LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD LO REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1258 DE 2008, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO. SI LA JUNTA NO HICIERE NUEVA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, SE ENTENDERÁ PRORROGADO SU MANDATO HASTA QUE SE EFECTÚE NUEVA DESIGNACIÓN.

FUNCIONES. LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SERÁN LAS INHERENTES A SU CARGO Y LAS SEÑALADAS POR LA LEY.

REPRESENTANTES LEGALES: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y CINCO (5) DIRECTORES EJECUTIVOS QUE SERÁN ELEGIDOS POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA POR PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO. SI LA JUNTA NO HICIERE NUEVA ELECCIÓN DE ESTOS CARGOS, SE ENTENDERÁ PRORROGADO SU MANDATO HASTA QUE SE EFECTÚE NUEVA DESIGNACIÓN. EN TODO CASO, LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCIDAS POR ESTOS CARGOS SE ENTENDERÁN TERMINADAS EN CASO DE DECESO O INCAPACIDAD.

TANTO PRESIDENTE, COMO VICEPRESIDENTE Y LOS CINCO (5) DIRECTORES EJECUTIVOS, EJERCERÁN SU CARGO DE MANERA PRINCIPAL, TENIENDO QUE NINGUNO DE ÉSTOS TENDRÁ LA CALIDAD DE SUPLENTE. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DARÁ LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, BAJO EL NUMERO 09 DEL LIBRO 20, SE REGISTRO EL OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO NO. 2923 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A SOCIEDAD FIDUCIARIA. PRIMERA: SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, NOVENO Y TRECE DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. SEGUNDA: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERA MODIFICADO EL CONTRATO Y/O ELIMINADA LA FACULTAD DEL FIDEICOMITENTE EN TODOS AQUELLOS PUNTOS EN DONDE EN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Camara de Comercio de Nuvia  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2010/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO NO REPRESENTATIVO SE FACULTA AL FIDEICOMITENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE GENERACION, DE TAL FORMA QUE EL FIDEICOMITENTE LLEVE A CABO SU DIRECTA, EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL MISMO. TERCERA: SE MODIFICA LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO LA CUAL QUEDARA ASI. SEXTA.- PAGOS: LA FIDUCIARIA REALIZARA CON CARGO EXCLUSIVO A LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FIDEICOMISO Y HASTA LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS. CUARTA: SE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA CON EL FIN DE ADICIONAR QUE EL CONTRATO NO PODRA DARSE POR TERMINADO SIN QUE EXISTA LA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DE CONCECOL. QUINTA: SE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO. SEXTA: SE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO.

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, BAJO EL NUMERO 010 DEL LIBRO 20, SE REGISTRO EL OTRO SI NO. 2 AL CONTRATO NO. 2923 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN, PREVIAS LAS SIGUIENTES, CONSIDERACIONES: - QUE EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE CELEBRO EL CONTRATO NO. 2923 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO ENTRE LA FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMITENTE CUYO OBJETO ES LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE GENERACION, LA ADMINISTRACION DE LOS PAGOS QUE SE RECIBAN DE ECOPEPETROL Y EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS. ? QUE EL DIA 24 DE JULIO DE 2009 SE SUSCRIBIO EL OTROSI NO. 1 AL CONTRATO NO. 2923 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE INCLUYO A CONCECOL LTDA COMO DESTINATARIO DE LA SUBCUENTA PAGOS Y COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL FIDEICOMISO. ? QUE BANCOLOMBIA PANAMA HA DEJADO DE SER BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO COMO CONSECUENCIA DEL PAGO TOTAL DEL CREDITO A SU FAVOR, QUEDANDO ACTUALMENTE COMO UNICO ACREEDOR FINANCIERO BBVA COLOMBIA.

PREVIA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, EN VIRTUD DEL PAGO QUE DE LA OBLIGACION A SU FAVOR HICIERE EL FIDEICOMISO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, BANCOLOMBIA PANAMA S.A. NO SERA MAS BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR DICHA ENTIDAD FINANCIERA MEDIANTE CERTIFICACION DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

27



Camara de Comercio de Nalva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104922

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

PAZ Y SALVO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009. SEGUNDA.-  
ADICIONESE EL PARAGRAFO TERCERO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL  
CONTRATO, EL CUAL QUEDARA ASI: PARAGRAFO TERCERO: NO SERA POSIBLE  
LA INCLUSION DE NUEVOS ACREEDORES FINANCIEROS SIN LA PREVIA  
AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS  
BENEFICIARIAS DEL FIDEICOMISO. TERCERA: LAS DEMAS CLAUSULAS DEL  
CONTRATO PERMANECEN VIGENTES EN TODAS SUS PARTES SIEMPRE Y CUANDO  
NO CONTRARIEN LO SEÑALADO EN EL PRESENTE OTRO SI.

**C E R T I F I C A**

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012,  
INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012,  
BAJO EL NUMERO 45 DEL LIBRO 20, SE REGISTRO EL CONTRATO DE  
FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION FUENTE DE PAGO Y  
PAGOS, CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. MASA,  
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO JOSE VILEGAS GUTIERREZ, VALREX  
S.A., REPRESENTADA POR SANTIAGO DOUAT ESCRUCERIA Y CONSORCIO  
MASAVAL, REPRESENTADA POR ANTONIO JOSE VILLEGAS GUTIERREZ,  
QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA  
LOS FIDEICOMITENTES, Y DE OTRA PARTE JULIAN GARCIA SUAREZ  
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16. 794. 858 DE  
CALI, QUIEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO OBRE EN SU CONDICION DE  
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., QUIEN EN ADELANTE  
Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA.

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013,  
INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 2013,  
BAJO EL NUMERO 46 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL OTROSI NO. 1 AL  
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION  
FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A.  
COMO LA FIDUCIARIA Y MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. ? MASA VALREX  
S.A.S. Y CONSORCIO MASAVAL, COMO LOS FIDEICOMITENTES, INSCRITO  
EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO LA INSCRIPCION N° 45 DEL LIBRO  
XX.

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 5250 DE FECHA 17 DE JULIO DE  
2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JULIO DE  
2013, BAJO EL NUMERO 52 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL CONTRATO DE  
FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE  
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA REPRESENTADA POR  
EL SEÑOR FELIPE GONZALEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO.  
19.361.474 DE BOGOTA, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL  
RPESENTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA Y POR LA OTRA,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj

MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IVAN LOPEZ VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 94.411.075 DE BOGOTÁ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NUMERO 54 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL CONTRATO No. 5350 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE GONZALEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON CC. NO. 19.361.474 DE BOGOTÁ, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA Y POR LA OTRA, MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IVAN LOPEZ VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON CC. NO. 94.411.075 DE BOGOTÁ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NUMERO 55 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL CONTRATO No. 5351 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE GONZALEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON CC. NO. 19.361.474 DE BOGOTÁ, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA Y POR LA OTRA, MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IVAN LOPEZ VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON CC. NO. 94.411.075 DE BOGOTÁ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. 5277 DE REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BAJO EL NUMERO 56 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE SUSCRITO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A. S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IVAN LOPEZ VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON CC. NO. 94.411.075 DE BOGOTÁ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE, Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE GONZALEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON LA CC. NO. 19.361.474 DE BOGOTÁ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfyj

DENOMINARA LA FIDUCIARIA.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. 5465 DE REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NI. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BAJO EL NUMERO 57 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA SUSCRITO ENTRE MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IVAN LOPEZ VILLAMIZAR IDENTIFICADO CON CC. NO. 94.411.075 DE BOGOTA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FIDEICOMITENTE, Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO, IDENTIFICADO CON CC NO. 79.592.897 DE BOGOTA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 0211 DE FECHA ENERO 28 DE 2015, DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 3 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NÚMERO 896 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EL PODER GENERAL ASÍ: EL SEÑOR CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.352.435 DE TULÚA VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE NEIVA, CON NIT. 891.102.728-8, QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, QUE POR PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A HOLGER CAMACHO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.300.677 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ Y/O DIANA ZAMBRANO MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.155.990 EXPEDIDA EN NEIVA, HUILA, PARA QUE DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTA A MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER: PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DEL(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y COBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE EL(ELLOS). SEGUNDO: SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA(N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAG A(N) LA(LAS) CANCELACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAG A(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PAGO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfj**

SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y /O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) COMPRE A TITULO ONEROSO EL(LOS) BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGURE(N) LA(LAS) OBLIGACIÓN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA (N) EN NOMBRE DE ÉSTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU(S) BIEN (E S) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIGA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA(S) QUE OCURRA(N) RELATIVO(S) A EL (LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACIÓN(ES) DE L( DE LA) PODERDANTE. SÉPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISIÓN D TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(LOS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIA(S) RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTANTE(N) EN LA SUSTITUCIÓN DE JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOMA(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE ÉL(ELLA) DINERO EN MUTUO ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERÉS, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CRÉDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTANTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA(N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL ( LA ) PODERDANTE. DÉCIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA(N) COLECTIVAS, EN COMANDITA O ANÓNIMA, DE CARÁCTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTAD(ES) NECESARIA(S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DÉCIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE (N) CONTRATO (S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERÉS DEL DÉBITO Y DEL CRÉDITO. DÉCIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA. CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE(N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE (N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARÉS A LA ORDEN. DÉCIMO TERCERO: PARA QUE REPRESENTANTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIA (S) O EMPLEADO (S) DE ORDEN JUDICIAL 6 DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMÁS, PARA QUE DÉ LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES RESPECTALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIGA DICHO PLEITOS, DÉCIMO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Netva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000318852, Operación No. 01MAG1104022

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYJ

CUARTO: PARA QUE DESISTA(N) DE EL(LOS) JUICIO(S), GESTIÓN (E S) DECLARACIÓN(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DE L( DE L A) PODERDANTE, D EL(LOS) RECURSO(S) QUE EN EL(ELLOS) INTERPONGA(N) Y DE LA(S) ARTICULACIÓN(ES) INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA(N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRÁMITE EN PROCESO JUDICIAL. DÉCIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL PRENDARIA O HIPOTECARIA DEL(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (L A) APODERADO (A). DÉCIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA PARA QUE PRESENTE(N) ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES H DECLARACIÓN DE RENTA. DÉCIMO SÉPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DÉCIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: TRAMITAR RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DÉCIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE(N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACIÓN(ES). VIGÉSIMO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE POR SI O PARA QUE OTORQUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTA EN CUALQUIER SUCESIÓN Y/ O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. VIGÉSIMO PRIMERO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACIÓN DE FACULTADES QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURÍDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDA EXCLUIDA NINGUNA ACCIÓN, GESTIÓN, ACTIVIDAD O DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MI INTERESES. VIGÉSIMO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O- MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CARBZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ÉSTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2170 DEL CÓDIGO CIVIL. VIGÉSIMO TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN Y DE A LOS PARÁMETROS DE LA NORMA; POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTÚE ESTA DECLARACIÓN DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PÚBLICA(S). IGUALMENTE LO(Á) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE E L( LO S)

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000318852, Operación No. 01MAG1104622

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE(N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.  
VIGÉSIMO CUARTO: PARA ADMINISTRAR LOS CRÉDITOS DEL PODERANTE,  
RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS,  
COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VÍA JUDICIAL, DARLOS PODERES  
NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y  
PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. VIGÉSIMO QUINTO.- Y TODAS LAS DEMÁS  
FACULTADES QUE SE CONFIERAN AL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE  
GENERAL DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. S. EN LOS RESPECTIVOS  
ESTATUTOS DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., INCLUYENDO LA  
CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/ O CONTRATO EN  
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO HASTA  
POR LOS LÍMITES Y CUANTÍAS ALLÍ SEÑALADOS. VIGÉSIMO SEXTO: TODAS  
LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO TIENEN  
VALIDEZ AÚN DESPUÉS DE LA MUERTE DEL (DE LA) MANDANTE ( ARTÍCULO  
2195 DEL C.C.) RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA (N) LA  
PERSONERÍA DEL (DE LA) PODERANTE SIEMPRE QUE LO ESTIM E( N)  
CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN  
EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATANA.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 16 NO. 16 43

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : [www.masateam.com](http://www.masateam.com)

MUNICIPIO : NEIVA

E-MAIL COMERCIAL: [info.comercial@stork.com](mailto:info.comercial@stork.com)

E-MAIL: [camilo.gonzalez@stork.com](mailto:camilo.gonzalez@stork.com)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2013 BAJO  
EL NUMERO 00034728 DEL LIBRO 09 , SE COMUNICO QUE SE HA  
CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1 DEL 10 DE MARZO DE 2016 ,  
INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00043974 DEL LIBRO  
09 , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

- ASSET MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S  
SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL  
NIT: 09000696112  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
NACIONALIDAD: COLOMBIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO  
EL NUMERO 00043983 DEL LIBRO 09 , SE COMUNICO QUE SE HA  
CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL:

- ASSET MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

46



Cámara de Comercio de Nalva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:18:04, Recibo No. G000316852, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfyJ**

SUBORDIN. EN GRUPO EMPRESARIAL  
NIT: 09000696112  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
NACIONALIDAD: COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NUMERO 34728 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA CONFIGURACION DE SITUACION CONTROL POR PARTE DE LA SOCTEDAD MATRIZ STORK COLOMBIA S.A.S. CON NIT NO. 900.178.046-8.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : MECANICOS ASOCIADOS S.A.  
MATRICULA NO. 00022435 DEL 25 DE ENERO DE 1983  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
0990 ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





Cámara de Comercio de Neiva  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2016/11/04 - 10:19:04, Recibo No. G000316662, Operación No. 01MAG1104022

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: xTUuAYhfYj**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.**

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Neiva contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sineiva.confocameras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación xTUuAYhfYj.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

47

11

( ) ( ) ( ) ( )